

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL
VIGENCIA 2022

INFORME DEFINITIVO
GESTIÓN PRESUPUESTAL –GESTIÓN INVERSIÓN Y DEL GASTO

VILLAVICENCIO
28 DE DICIEMBRE DE 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	6
1.3. OBJETIVO GENERAL	7
1.3.1. Objetivos Específicos	7
1.4. OPINIÓN FINANCIERA	8
1.4.1. Fundamento de la opinión	8
1.4.2. Opinión a los estados contables	9
1.5. OPINIÓN PRESUPUESTAL	9
1.5.1. Fundamento de la opinión	9
1.5.2. Opinión Presupuestal.....	10
1.5.3. Reservas presupuestales.....	10
1.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO	10
1.6.1. Fundamento del concepto	11
1.6.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto	11
1.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	11
1.8. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	12
1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	13
1.10. OBSERVACIONES DE AUDITORIA.....	14
2. MUESTRA DE AUDITORÍA.....	15
2.2 Macroproceso Presupuestal	16
2.1.1. Aprobación del presupuesto	16
2.1.2. Ejecución de Ingresos	17
2.1.3. Ejecución de Gastos	18



2.1.4.	Cuentas por pagar	19
2.1.5.	Reservas presupuestales	20
2.1.6.	Vigencias Futuras	21
2.1.7.	Rezago Presupuestal 2021	22
2.2	Inversión del Gasto	23
ANEXOS		90
3.1.	TABLA DE OBSERVACIONES NEGATIVAS	90
3.2.	EJECUCIÓN DE INGRESOS.....	93
3.3.	EJECUCIÓN DE GASTOS	94





1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
Giovany Peñón Niño
Alcalde
Alcaldía de Guamal
alcaldía@guamal-meta.gov.co

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión – Gestión Presupuestal y de Inversión y del Gasto

Respetado doctor Peñón:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V3.0.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 002 del 13 de enero de 2023, este informe de auditoría contiene la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la Alcaldía Municipal es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Meta se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Meta, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 15 del 29 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, En El Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI"

Dichas normas exigen que la CDM cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CDM tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

La Contraloría Departamental del Meta concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

Como quiera que el equipo auditor no se trasladó al municipio de Guamal se solicitó el apoyo interinstitucional "Colaboración armónica" a la Fiscalía General de la Nación mediante oficio N° 310.01.07/0505_23 de fecha 30 de noviembre de 2023 y Personería municipal de Guamal, mediante oficio N°310.01.07/0004_23 enviado el día 01 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con el fin de corroborar el cumplimiento del contrato N° 103136 de 2022, cuyo objeto es: "Adquisición de un vehículo automotor tipo motocicleta, para uso y disposición de la fiscalía del municipio de Guamal-Meta"

Respecto a las a las respuestas aportadas por las entidades públicas antes mencionadas, no es dable pronunciarnos frente a la funcionalidad del vehículo automotor adquirida mediante contrato N° 103136 de 2022, en el municipio Guamal toda vez que las respuestas allegadas a este Órgano de Control no es precisa ni concluyen las mismas circunstancias de modo.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la información financiera, presupuestal y de gestión presentada en los Estados financieros de la Alcaldía Municipal de Guamal, vigencia 2022, refleja razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, e informar sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio de la comunidad; y determinar el fenecimiento, mediante la opinión a los Estados financieros, el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

1.3.1. Objetivos Específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Realizar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal consolidada.

M

1.4. OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental del Meta ha auditado los estados financieros de Alcaldía de Guamal, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

1.4.1. Fundamento de la opinión

Se describen los fundamentos de la opinión concluyendo si las incorrecciones son no materiales, materiales, pero no generalizadas o materiales generalizadas.

La totalidad de incorrecciones alcanzaron \$47.681.954.342, cifra que equivale al 26% del total de activos, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. El área de almacén opera los inventarios de la entidad en formato Excel soportado en lo registrado en escrituras públicas, contratos, adiciones y mejoras, no obstante dicho saldo no está conciliado en su totalidad con el área de almacén, lo anterior, obedece a la falta de control descrita en el numeral 13.3 del manual de políticas contables, generando diferencias entre las dos áreas (contabilidad- almacén), es ese sentido se configuro una observación administrativa por incertidumbre en el saldo de la cuenta 16 propiedad planta y equipo por valor de \$42.434.250.793.

Se evidencia pagos de impuesto industria y comercio el cual se encuentra mal configurada la cuenta contable, pues se detectaron sesenta y cuatro (64) recibos en donde se afectó la cuenta contable 41100105 denominada tasa pro deporte.

En resumen, como resultado de la evaluación de los estados financieros a ocho (8) incorrecciones materiales por \$47.681.954.342 equivalentes a 52.26 veces la materialidad establecida con base en los Activos; y una (1) material por incertidumbre, ante la imposibilidad de obtener evidencia suficiente y adecuada que soporte las cifras registradas en la contabilidad; o por cuantías indeterminadas que se desconoce el impacto que pueda tener sobre la razonabilidad de los estados financieros.

1.4.2. Opinión a los estados contables

Negativa. En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros no presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera de la Alcaldía de Guamal entidad a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones en dicha vigencia, de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que contemplan los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.5. OPINIÓN PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Meta ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021 de la Alcaldía Municipal de Guamal.

1.5.1. Fundamento de la opinión

El valor total de los ingresos y gastos de ajusta al Acuerdo 024 de 2021 por medio del cual el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de la vigencia 2022.

A través del Decreto N° 006 de 11 de enero de 2023 la Alcaldía de Guamal constituye las reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2022, de las cuales se realizó seguimiento al 100% del total constituido. Verificados los soportes de las cuentas por pagar constituidas se evidencia cumplimiento de los parámetros establecidos en la norma para su constitución.

Las reservas presupuestales de la vigencia 2022 se constituyeron por valor de \$3.376.104.066. Una vez verificadas las solicitudes de constitución de las reservas,

Se evidenció que la justificación técnica para constituir reserva para el contrato N° 242 de 2022 no se ajustó al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles, adicionalmente desde la suscripción del contrato la Alcaldía de Guamal vulneró el principio de anualidad.

1.5.2. Opinión Presupuestal

Negativa: el resultado de la presente opinión obedece por las incorrecciones evidenciadas, en donde el resultado de la presente opinión obedece a la falta de soportes de la justificación en reservas presupuestales que no se han cancelado desde la vigencia 2021.

1.5.3. Reservas presupuestales

La Alcaldía Municipal de Guamal constituyó reservas presupuestales mediante Decreto 006 de 2023 por valor de \$3.376.106.066, destinadas principalmente a:

Mejoramiento de la trocha 21 desde el K 1 +559 hasta el km 5+073 y su ramal 21º desde el k 2+588 en la Vereda Santa Ana por \$ 1.652.897.390

Construcción y puesta en marcha del servicio de gas domiciliario el sector rural del municipio de Guamal por \$ 595.544.234.

1.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2º del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es "...la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado parcialmente adecuado; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría Departamental del Meta teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Emite un concepto Con deficiencias dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,7 como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1. Concepto control fiscal interno

MACROPROCESO	DISEÑO DE CONTROL (25%)	EFFECTIVIDAD CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Gestión financiera	Ineficiente	Con deficiencias	1,7
Gestión presupuestal	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	
TOTAL GENERAL	Parcialmente adecuado	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

1.8. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía Municipal de Guamal rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Meta, a través de la Resolución N°177 de 2021, "...Por medio de la cual se reglamenta el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA Contralorías y SIA Observa, los métodos y la forma de rendición de las cuentas de los sujetos vigilados, los formatos que deben rendir..."

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto desfavorable, con una calificación de 95.6 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de Guamal cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2. Concepto rendición de cuenta fiscal vigencia 2022

Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022



pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)".

Es así que la Contraloría Departamental del Meta emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

1.6.1. Fundamento del concepto

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los contratos celebrados y ejecutados en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 a la Alcaldía Municipal de Guamal, incidieron en el concepto sobre el manejo de los recursos públicos en dicha entidad, dado que al momento de evaluar la contratación se evidenciaron presuntos hallazgos de tipo administrativo, disciplinario, y fiscal que conllevaron a un (1) presunto detrimento fiscales por \$24.472.000.

1.6.2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la gestión, es con observaciones producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo como se describe en los fundamentos del concepto.

1.7. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría Departamental del Meta evaluó los riesgos y controles establecidos por Alcaldía Municipal de Guamal, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Meta.

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN


CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 3.0								
PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	25%	100.0%			25.0%	18.8%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	25%	0.0%			0.0%		Negativa
GESTIÓN INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN PLAN DE DESARROLLO	25%	67.0%	74.7%		17.7%	18.9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	25%	80.3%		81.9%	20.3%		Con observaciones
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	61.8%	74.7%	81.9%	63.0%		37.8%
ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Negativa
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	0.0%			0.0%		0.0%
TOTALES			37.1%	74.7%	81.9%			37.8%
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	INEFICIENTE	ECONOMICA			NO FENECE

1.10. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 12 hallazgos administrativas como se relacionan a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	12	
2. Disciplinarios	2	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	69.809.411
5. Sancionatorios	0	

Villavicencio, 29 de diciembre de 2023


MILTON GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Contralor Auxiliar y
Control Fiscal Participativo



RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100	0,3	30,00
Calidad (veracidad)	92,6	0,6	55,56
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			95,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

La entidad dio cumplimiento de manera oportuna a los términos establecidos para la rendición de la cuenta. Ahora bien, con respecto a la suficiencia y calidad de la información se evidenció que el Municipio de Guamal, presentó inconsistencias en: Diferencia de \$ 230.075.393 entre la sumatoria del saldo de las cuentas 1105 y 1106 Bancos \$ 10.406.971.230 del formato F01_AGR y la columna F \$10.637.046.623 del formato F03_AGR.

El formato F19_AGR Estado de Tesorería la columna B Cuentas De Ahorro \$6.561.745.037 y la columna C Cuentas Corrientes presenta un saldo de \$5.146.308.648 para un total de \$11.708.053.685 y el formato F_03 Cuentas bancarias la columna D presenta un saldo de \$10.556.952.266 y la columna G Extracto presenta un saldo de \$11.404.377.831, como se evidencia no hay coherencia en lo reportado.

1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría adelantada, no fenece la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Guamal de la vigencia fiscal 2022, como resultado de la opinión financiera negativa, la opinión presupuestal negativa y el concepto sobre la gestión con observaciones, lo que arrojó una calificación consolidada de 34.6%.

Cuadro N° 3. Fenecimiento cuenta fiscal 2022

2. MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1 Muestra Proceso Financiero

La muestra seleccionada para evaluar el macro proceso financiero y dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Alcaldía de Guamal es la siguiente:

Cuadro 2. Muestra macro proceso financiero

Código	Nombre de la cuenta	Saldo en pesos	% Participación	Selección de la muestra
	Activo	182.485.025.014		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	12.193.120.946	7%	En la cuenta contable 1110060139 el cual se registra todos los movimientos de la cuenta del banco de Bogotá N° 358067288 se evidencia que el 22 de diciembre de 2022 se realizó un giro por \$46.768.167 y en los libros auxiliares de contabilidad no refleja a que corresponde la salida del recurso
130507	Impuesto Predial Unificado	1.114.519.199	1%	Inadecuada revelación de cuentas por cobrar, presunto incumplimiento 3.2.8 y 3.2.15 procedimiento para la evaluación del sistema de control interno contable, expedido mediante la Resolución 193 de 2016 por la Contaduría General de la Nación. y Inadecuada aplicación de la política contable
16	Propiedad Planta y Equipo	42.434.250.793	23%	No se evidencia que la entidad este aplicando el numeral 13.9 del manual de políticas contables procedimiento para depreciación , Revisar si el área de contabilidad está conciliando con el área de almacén los bienes de la entidad, Revisar si los elementos adquiridos en la vigencia 2022 tiene entrada a almacén
19069001	Avances y anticipos entregados	300.447.935	0.2%	Revisar si la Alcaldía ha adelantado la legalización de los anticipos de vigencias anteriores.



2514	Beneficios posempleo pensiones	936.728.249	1%	Diferencias en los saldos reflejados en contabilidad CUENTA 2514 del cálculo actuarial de pensiones a 31 de diciembre de 2022, frente al último reporte del Ministerio de Hacienda y crédito Público.
410508	Impuesto de industria y comercio	4.894.621.989	3%	Cotejando la base de datos de industria y comercio se observa que el recibo 1137 por medio del cual se emite la referencia de pago y a través de su parametrización afecta contabilidad, se evidencio que la declaración de SNF INC con Nit 800.098.193, afecto la cuenta contable 41100105 tasa prodeporte y recreación es decir que la entidad afecto el concepto 410, es decir que no se presentó control en la conciliación del cierre contable.
58902501	Multas	104.700.584	0,1%	Se evidencia que en la vigencia 2022 la entidad realizo pago por concepto de multas y sanciones la suma de \$ 104.700.584.
Total			34%	

2.2 Macroproceso Presupuestal

La opinión presupuestal comprende:

- Aprobación del presupuesto.
- Ejecución presupuestal.
- Constitución y ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar
- Vigencias Futuras

2.1.1. Aprobación del presupuesto

La Alcaldía Municipal de Guamal presentó al Concejo Municipal proyecto de acuerdo para establecer el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022.

Que mediante acuerdo municipal N° 024 del 29 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo municipal aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos de funcionamiento y de inversión del municipio de Guamal para vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

2.1.2. Ejecución de Ingresos

En la vigencia 2022 el presupuesto de ingresos aprobado para la Administración Central del Municipio de Guamal ascendió a \$19.904.205.280, presentó adiciones por \$14.617.607.496, reducciones por \$37.315.377, para un definitivo de \$34.469.924.189 y registró una ejecución del 120.1%, equivalente a unos recaudos por \$41.420.099.385.

Cuadro N° 5. Ejecución de Ingresos Alcaldía Municipal de Guamal Cifras en Pesos \$

Cuenta	Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Recaudo Total	% Recaudo	% Participación
TI	TOTAL INGRESOS	19,904,205,280.0	34,469,924,188.0	41,420,099,385.0	120.2	100.0
1.1	Ingresos Corrientes	19,352,605,280.0	22,505,797,316.0	24,129,596,656.0	107.2	58.3
1.1.01	Ingresos tributarios	7,604,782,240.0	8,256,945,035.0	10,554,489,224.0	127.8	25.5
1.1.01.01	Impuestos directos	1,550,000,000.0	1,550,000,000.0	1,210,274,789.0	78.1	2.9
1.1.01.02	Impuestos indirectos	6,054,782,240.0	6,706,945,035.0	9,344,214,435.0	139.3	22.6
1.1.02	Ingresos no tributarios	11,747,823,040.0	14,248,852,281.0	13,575,107,432.0	95.3	32.8
1.1.02.01	Contribuciones	820,263,065.0	820,263,065.0	306,248,948.0	37.3	0.7
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	100,000.0	100,000.0	0.0	-	-
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	150,000,100.0	193,733,256.0	196,266,306.0	101.3	0.5
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2,500,000.0	14,420,468.0	18,042,680.0	125.1	0.0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	10,654,956,869.0	13,057,526,801.0	12,892,450,660.0	98.7	31.1
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	120,003,006.0	162,808,691.0	162,098,838.0	99.6	0.4
1.2	Recursos de capital	0.0	11,178,571,491.0	16,483,202,499.0	147.5	39.8
1.2.05	Rendimientos financieros	0.0	0.0	30,619,679.0	100.0	0.1
1.2.08	Transferencias de capital	0.0	0.0	6,713,515,618.0	60.1	16.2
1.2.10	Recursos del balance	0.0	0.0	0.0	-	-
1.2.10.01	Cancelación reservas	0.0	966,125,789.0	0.0	-	-
1.2.10.02	Superávit fiscal	0.0	10,212,445,702.0	9,697,045,702.0	95.0	23.4
1.2.13	Reintergros	0.0	0.0	42,021,500.0	-	0.1

1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0.0	0.0	-	-
1.2.05	Otros ingresos	551,600,000.0	785,555,381.0	807,300,230.0	

Fuente: Ejecución de ingresos Alcaldía Municipal de Guamal

Los ingresos corrientes registran una ejecución del 120.12% con recaudos por \$41.420.099.385. En los ingresos tributarios, los cuales ascendieron a \$10.554.489.224 con una participación del 25.5%, se destacan los impuestos indirectos con una contribución del 22.6% que equivale a \$9.344.214.435, en este grupo se destacan Industria y Comercio, estampillas y impuesto al alumbrado público.

Los ingresos no tributarios son los más representativos con el 32.8% recaudos del 95.3% que equivale a \$13.575.107.432. De estos ingresos, el más importante son las transferencias corrientes con una participación del 31.1% y recaudos por valor de \$12.892.450.660; siendo los más destacados los recursos del Sistema de Seguridad Social Integral, por valor de \$5.104.681.120.

Los recursos de capital reportan recaudos del 147.5% y una participación del 39.8% con \$16.483.302.499. Del total recaudado, se destaca en este apartado los ingresos el superávit fiscal de la vigencia 2021 en cuantía de \$9.697.045.702.

2.1.3. Ejecución de Gastos

Para la vigencia 2022 el municipio de Guamal comprometió recursos por valor de \$29.273.860.023, es decir, una ejecución del 84.9%. Así mismo, efectuó pagos por valor de 24.968.355.367\$. Del total comprometido, \$5.469.702.463 corresponden a funcionamiento, y \$19.716.723.870 a inversión.

Cuadro N° 6. Ejecución de Gastos Alcaldía Municipal de Guamal Cifras en Pesos \$

Cuenta	Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Pagos	% Ejecución	% Participación
2	GASTOS	19,904,205,281	34,469,924,189	29,273,860,023	24,968,355,367.00	84.9	100.0
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,396,367,576	5,806,178,273	5,469,702,463	5,251,631,497.00	94.2	18.7
2.1.1	Gastos De Personal	2,246,044,145	2,264,415,915	2,177,931,000	2,177,931,000.00	96.2	7.4
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	1,518,507,324	1,668,321,051	1,616,592,238	1,429,238,679.00	96.9	5.5
2.1.3	Transferencias Corrientes	586,117,385	621,008,558	484,557,700	484,557,700.00	78.0	1.7
2.1.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	72,809,411	74,883,311	72,974,311	72,974,311.00	97.5	0.2
	Personería	141,730,056	150,107,191	150,000,000	150,000,000	62.0	0.5
	Concejo	279,559,255	241,886,866	235,617,290	235,617,290	157.0	0.8
2.2	Otros Gastos	551,600,000	785,555,381	732,029,924	701,312,517.00	93.2	2.5
2.3	INVERSIÓN	14,507,837,705	28,663,745,916	23,804,157,560	19,716,723,870.00	83.0	81.3

Fuente: Formato f07_cdm Cuenta anual 2022

Dentro de los gastos de funcionamiento se observó una participación del 7.4% para gastos de personal con \$2.177.931.000 del 5.5% para adquisición de bienes y servicios con \$1.616.592.238 y del 1.7% para transferencias corrientes con \$484.557.700. Así mismo se incluyeron los gastos de funcionamiento para el Concejo Municipal por \$235.617.290 y Personería Municipal por \$150.000.000.

2.1.4. Cuentas por pagar

Mediante Decreto 005 del 11 de enero de 2023 se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2022 por un valor de \$13.274.800. Es pertinente anotar que esta resolución no incluye las cuentas por pagar financiadas con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Para efectuar seguimiento a la adecuada constitución y aprobación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022, se seleccionó las dos cuentas en donde se evidenció:

Se evidencia que la cuenta por pagar del señor ARIZA VIRVIESCAS EDGAR por valor de \$ 12.664.800 se pagó a través del comprobante de egreso N°222 del 21 de febrero de 2023, y la segunda cuenta el cual corresponde al mismo tercero se pagó a través del comprobante de egreso N° 223 el 21 de febrero de 2023.

2.1.5. Reservas presupuestales

Mediante Decreto N°006 del 11 de enero de 2023, la Alcaldía Municipal de Guamal constituyó las reservas presupuestales de la vigencia 2022 por valor de \$3.376.106.066. Para efectuar seguimiento de la legalidad de su constitución se seleccionó la siguiente muestra:

Cuadro N° 8. Muestra reservas presupuestales a 31 de diciembre de 2022 Pesos \$

Código Presupuestal	N° Registro	Fecha Reg. Presupuesta	Beneficiario	Contrato	Valor Reserva
33.01.1603.053-2022503180015-1.3.3.1.00	702	12/14/2022	CARLOS ANDRÉS ACOSTA CORREA	297	92,850,000
24.02.0600.041-2020503180068-1.3.3.11.07	196	3/23/2022	CONSORCIO VIA SANTA ANA	107	1,519,387,495
24.02.0600.041-2020503180068-1.3.3.11.07	709	12/16/2022	CONSORCIO VIA SANTA ANA	107	133,509,895
45.99.1000.016-2021503180084-1.3.3.8.03	507	9/19/2022	SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS RAMO ELECTRICO S.A.S	242	143,142,857
33.01.1603.053-2022503180015-1.3.3.1.00	737	12/26/2022	CARLOS ANDRES ACOSTA CORREA	302	85,186,935
21.01.1900.016-2019503180014-1.3.3.1.00	90	1/19/2022	UNION TEMPORAL OP&S	299	595,544,234
TOTAL					2,569,621,416

Fuente: Formato F16_CDM

La muestra se estableció en 6 reservas presupuestales, las cuales ascienden a \$2.569.621.416, cifra correspondiente al 76.1 % del total, en seguimiento realizado se verificó que corresponden a compromisos legalmente constituidos, y se encuentran debidamente justificadas

Se evidenció que la justificación técnica para constituir reserva para el contrato N° 242 de 2022 no se ajustó al criterio necesario de fuerza mayor o

caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles, adicionalmente desde la suscripción del contrato la Alcaldía de Guamal vulnero el principio de anualidad.

2.1.6. Vigencias Futuras

Durante la vigencia fiscal 2022 fueron aprobados por el Concejo Municipal de Guamal dos (2) acuerdos que autorizan vigencias futuras para dos proyectos de inversión

Cuadro N° 9. Vigencias Futuras aprobadas Cifras en pesos \$

Descripción	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total del proyecto
Proyecto: apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Guamal	178,036,935	70,314,830	308,351,764
Proyecto: apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Guamal	59,999,999		
Total de proyecto	238,036,934	70,314,830	308,351,764
Proyecto : Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Guamal Meta	94,098,234	37,313,064	361,648,234
Proyecto : Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Guamal Meta	145,236,936		
Proyecto : Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Guamal Meta	25,000,000		
Proyecto : Apoyo a la realización de eventos culturales y artísticos en el municipio de Guamal Meta	60,000,000		



Total proyecto	324,335,170	37,313,064	361,648,234
Total proyecto	562,372,104	107,627,894	669,999,998
Descripción	Presupuesto 2022	Vigencia futura 2023	Total
Servicios generales de recolección de desechos residenciales 1.3.3.4.2.1 RB Venta de bienes y servicios	20,350,000	115,000,000	135,350,000
Total proyecto	20,350,000	115,000,000	
Total año 2023			222,627,894
Total año 2022			582,722,104

Fuente: Cuenta anual vigencia 2022 – Formato F25_CDM

Los proyectos aprobados para ser financiados con vigencias futuras ascendían a \$222.627.894, con cargo al presupuesto del año 2023 y \$582.722.104 con recursos de la vigencia fiscal 2022.

2.1.7. Rezago Presupuestal 2021

- Reservas Presupuestales 2021

Mediante Decreto N° 007 de 14 enero de 2022 por medio del cual se constituyen las reservas al cierre fiscal del 31 de diciembre del año 2021, por valor de \$ 17.935.938.994. En seguimiento realizado se evidenció que a 31 diciembre de 2022 quedo pendiente por ejecutar \$ 9.710.722.450

La ausencia del pago en las reservas del año 2021 demuestra falta de planeación en la ejecución de los recursos, deficiente ejecución contractual y debilidades en el seguimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Guamal.

2.2 Inversión del Gasto

Durante la vigencia 2022 la Alcaldía Municipal de Guamal comprometió recursos por \$23.804.157.560, los cuales fueron distribuidos así: Funcionamiento \$5.469.702.463, e Inversión \$ 23.804.157.560.

Del total de la inversión ejecutada en la vigencia 2022 (\$23.804.157.560), el 25.46%, equivalente a \$6.061.682.452 fue financiado con recursos propios. Así las cosas, el universo del presente ejercicio auditor se seleccionaron 20 contratos por la suma de \$2.409.954.576 correspondiente al 39.76% de los recursos propios de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Muestra contratación 2022

Cifras en pesos \$

Nº	Sector	Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista
1	GOBIERNO TERRITORIAL	230	Fortalecimiento a la seguridad ciudadana a través de la ampliación, mejoramiento, mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de circuito cerrado de televisión CCTV a cargo del municipio de Guamal Meta	439,920,931	Sistemas Integrados M Y LI SAS NIT (900317752)
2	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	297	Prestación de servicios artísticos para la celebración del festival de colonias y río 2023 en el municipio de Guamal Meta	389,000,000	Carlos Andrés Acosta Correal C.C (17422435)
3	GOBIERNO TERRITORIAL	108	Convenio interinstitucional entre el municipio de Guamal meta y el cuerpo de bomberos voluntarios de Guamal meta, para transferir recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil y asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo que trata la ley 1575 de 2012, de acuerdo con las competencias del municipio como ente territorial	319,020,492	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guamal NIT (800248390)
4	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	321	Prestación de servicios para la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad externos en el centro vida liceo Achury en el municipio de Guamal Meta	318,570,000	Corporación para el Desarrollo Humano Social y Comunitario NIT (900110604)
5	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	207	garantizar la atención integral y envejecimiento activo de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad externos a través del centro vida Eliseo Achury en el municipio de Guamal Meta	234,849,633	Carolina Calderón Mosquera



6	EDUCACIÓN	300	Implementación de aula digital interactiva como herramienta educativa con énfasis en bilingüismo fase 1 en la institución educativa José María Córdoba en el municipio de Guamal Meta.	222,287,070	Corporación Educativa Internacional Contacto Social NIT (9001951640)
7	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	247	Compra de predio para la constitución y ampliación de zonas de reservas para la protección de los recursos hídricos	126,000,000	Esteban Gómez Valdez C.C 94062767
8	CULTURA- INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- DEPORTE Y RECREACIÓN, GOBIERNO TERRITORIAL	208	Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales, actividades dirigidas a población vulnerable, apoyo para promover la participación de deportistas y fortalecimiento a las actividades bibliotecarias en el municipio de Guamal	81,492,370	Carlos Andrés Acosta Correal C.C (17422435)
9	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	237	Atención integral al adulto mayor en estado de vulnerabilidad del municipio de Guamal meta.	50,632,880	Cruz Roja Colombiana Seccional Meta Nit (892099160)
10	TRANSPORTE	303	Adquisición de predios en la zona rural para la construcción de vía en la vereda Montecristo bajo municipio de Guamal meta	38,542,000	Javier Efraín Cifuentes Murillo C.C (19332482)
11	GOBIERNO TERRITORIAL	103136	Adquisición de un vehículo automotor tipo motocicleta, para uso y disposición de la fiscalía del municipio de Guamal Meta	29,615,682	Fábrica Nacional De Autopartes S.A. Fanalca S.A Nit (890301886)
12	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	256	Adquisición de elementos para señalización de rutas ciclistas como atractivo turístico en el municipio de Guamal, meta	25,630,000	Jehison Waldir Daza Abril c.c (1122128059)
13	GOBIERNO TERRITORIAL	67	Asesoría profesional especializada en gestión del riesgo de desastres para el municipio de Guamal Meta	26,700,000	Juan Carlos Guzmán Sánchez C.C (17326435)
14	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	160	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y seguimiento del comité ambiental municipal cam, fortalecimiento de la educación y cultura ambiental e inspector ambiental en el municipio de Guamal meta.	17,300,000	Leydi Catherine González Vásquez C.C (1123086457)
15	DEPORTE Y RECREACIÓN	119	Servicio de apoyo para promover la participación de deportistas del municipio de Guamal meta, en los diferentes torneos y certámenes deportivos a nivel departamental, nacional e internacional.	15,000,000	Wilson Oswaldo Camacho Cedano C.C (79898223)
16	GOBIERNO TERRITORIAL	38	prestación de servicios profesionales a través de un psicólogo para el fortalecimiento de la agencia pública de empleo del municipio de Guamal, Meta	16,800,000	Leidy Tatiana Enciso Velasco C.C (1123087547)

17	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	205	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de enlace de víctimas municipal, DDHH y DIH del municipio Guamal Meta	14,235,200	Carolina Calderón Mosquera C.C (40316166)
18	DEPORTE Y RECREACIÓN	55	Prestación de servicios profesionales de educación física recreación y deportes para adelantar la organización de diferentes actividades deportivas que realice la secretaria de desarrollo social, vigencia 2022 del municipio de Guamal, meta.	16,500,000	Fabián Mauricio Peralta Acuña C.C (1123087108)
19	GOBIERNO TERRITORIAL	164	Prestación de servicios como apoyo a la gestión en la comunicación externa para la divulgación del cumplimiento del plan de desarrollo del municipio de Guamal Meta	15,858,318	Sandra Carolina Perloza Varón C.C 53125483
20	DEPORTE Y RECREACIÓN	101	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades como instructor en la disciplina deportiva de voleibol sala para los procesos de iniciación y formación en la zona urbana del municipio de Guamal Meta	12,000,000	Andrés Javier Garzón Posada C.C (1000861963)
Total				2,409,954,576	



3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Observación Administrativa N° 1 por subestimación de la cuenta 13050702 Impuesto predial unificado de vigencias anteriores.

Condición

Se evidenció que la Alcaldía de Guamal no está reflejando la cartera de impuesto predial en los estados financieros de la entidad, toda vez que el modulo no está integrado para enviar la interface al módulo de contabilidad.

Causa

Sí el módulo de impuesto predial refleja un saldo de cartera a 31 de diciembre de 2022 de \$5.861.490.974, dicha suma debe estar reflejada en la cuenta 13050702 de los estados financieros de la entidad.

Criterio

Así las cosas, la Alcaldía no está cumpliendo con los parámetros medición, revelación y presentación de hechos económicos descritos en el numeral 15 del punto 4.1.1 de las entidades de gobierno establecidas en la resolución 533 de 2015, modificada por la resolución N° 167 de 2020, el cual establece: relevancia: *"La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene predictivo, valor confirmatorio o ambos, y numeral 93 del punto 6.3 "en el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizarlo en el reconocimiento"*.

Efecto

Los hechos descritos, evidencia que el sistema de información contable carece de la integración de áreas que producen hechos económicos que afectan la gestión contable, generando riesgos en la oportunidad y calidad de la información financiera, y a pesar de ser inherentes al

proceso, trae como consecuencia que la alcaldía pierda la falta de competencia para liquidar, según lo descrito en el artículo 717 del Estatuto tributario, el cual señala: *Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.*

Como consecuencia, se genera una subestimación de \$ 4.746.971.775 en la cuenta contable 130507 en relación al reporte expedido del módulo de impuesto predial el cual refleja una de \$5.861.490.974, la cual inicia desde la vigencia 2000 al 2022.

En virtud que la presente observación fue instaurada en la auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía de Guamal y actualmente se encuentra en plan de mejoramiento y la fecha de terminación de la meta es el 31 de diciembre de 2023, no se emitirá un plan de mejoramiento a la presente observación.

Respuesta de la Administración Central de Guamal

"La observación Administrativa se encuentra actualmente contemplada en el plan de mejora suscrito entre el Municipio y la Contraloría Departamental en el desarrollo de la auditoría Financiera de la vigencia 2021, por lo tanto, aún se encuentra el plazo vigente para el cumplimiento de esta meta y subsana la observación".

Conclusión de la CDM

Argumenta la Administración Central, que la presente observación se encuentra en plan de mejoramiento, razón por la cual está en proceso de realizar el registro contable del ingreso y la cuenta por cobrar de la vigencia actual, de manera automática a través de la integración de los módulos de predial y de contabilidad del software SIIWEB, o de manera manual en contabilidad, como consecuencia que dicha meta aún no se ha vencido se confirma la observación en el informe definitivo.

Hallazgo Administrativo N° 2 – No se aplica el deterioro a la cartera.

Condición

Una vez analizado el balance de prueba de la Alcaldía de Guamal se evidencia que no están contabilizando en la cuenta 1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar,

Criterio

La Alcaldía de Guamal no aplica el procedimiento instaurado en el numeral 11.4, del manual de políticas contables adoptado a través de la Resolución 013 de 2018, el cual establece: *Los impuestos por cobrar al costo serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias del mismo. Para tal efecto, se verificara si existe deterioro...Municipio de Guamal adoptara como indicio general para deterioro de su cartera el plazo de vencimiento de la misma deteriorando solo la cartera que exceda los plazos relacionados...El municipio evaluara anualmente para identificar si las perdida por deterioro disminuyen debido a los eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectara el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no supuraran las perdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado, así como las normas para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, en el numeral 2.3 medición inicial indica: las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción ... numeral 2.4 la medición posterior : con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro del valor , el deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar afectando el gasto del periodo.*

CAUSA Y EFECTO

Esta situación se genera por la falta de aplicabilidad al numeral 11.4 del manual de políticas contables de la entidad, y la falta de control que permita verificar periódicamente la elaboración y cálculo de los ajustes que sean necesarios para revelar razonablemente la información contable.

Igualmente se vulnera la normas para el reconocimiento, medición revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, en el numeral 2.3 medición inicial y numeral 2.4 la medición posterior.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa, no obstante esta observación fue instaurada en la auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía de Guamal en la vigencia 2021 y actualmente se encuentra en plan de mejoramiento y la fecha de terminación de la meta es el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual no se emitirá un plan de mejoramiento a la presente observación.

Respuesta de la Administración Central

"La observación Administrativa se encuentra actualmente contemplada en el plan de mejora suscrito entre el Municipio y la Contraloría Departamental en el desarrollo de la auditoría Financiera de la vigencia 2021, por lo tanto aún se encuentra el plazo vigente para el cumplimiento de esta meta y subsanar la observación".

Conclusión de la CDM

Tal como lo argumenta la Administración Central la presente observación se encuentra en plan de mejoramiento en donde se tiene como meta realizar la depuración de la cartera de conformidad con el manual de políticas contables, sometiendo a consideración del comité de sostenibilidad contable los valores depurados y a la fecha no se ha vencido, se confirma la observación administrativa.

Hallazgo Administrativo N° 3, al no aplicar los controles establecidos en el numeral 13.3 del manual de políticas contables en relación a la depreciación de la propiedad planta y equipo.

Condición

El saldo de la cuenta 1605 terrenos presenta un saldo de \$5.269.551.226 y la cuenta 1640 edificaciones un saldo de \$ 31.322.688.362 a 31 de diciembre de 2022, determinado con base en lo registrado en escrituras públicas y las



respectivas adiciones y mejoras en los contratos suscritos, no obstante dicho saldo no está conciliado en su totalidad con el área de almacén. Pese, a que la alcaldía está depurando información con el fin de actualizar todos los bienes inmuebles de la entidad, aún falta recopilar datos, pues existen diecinueve (19) predios sin archivo documental y más de ochenta y cuatro (84) predios que presentan diferencia entre el valor en libros y almacén.

Similar situación se evidencia con las siguientes cuentas contables, toda vez que el reporte que diligencia el área de almacén refleja un saldo de \$5.017.833.045, pero no tiene identificado la cuenta contable lo que impide realizar la conciliación entre almacén y contabilidad.

Cuadro N°2 Saldos en contabilidad de propiedad planta y equipo

Cuenta contable	Descripción	Saldo a 31 de diciembre
1655	Maquinaria y equipo	2.266.529.530
1665	Muebles y enseres y equipo de oficina	272.998.565
1670	Equipo comunicación y computación	406.649.188
1675	Equipo de transporte	2.510.179.004
1680	Equipo de comedor, cocina	4.900.000
1681	Bienes de arte y cultura	579.457.000
Subtotal		6.040.713.287

Fuente: balance de prueba

Tal como se observa, los saldos de las dos áreas no son iguales y como en el reporte de almacén no detalla la cuenta contable es difícil realizar el cotejo por cuenta contable.

Criterio

De conformidad con el numeral 13.8.2 del manual de políticas contables la Alcaldía de Guamal reconoce: *"Todos los activos adquiridos por el municipio están contemplados en contratos, dentro de los cuales tienen en cuenta todos los factores del costo"(SIC), así mismo establece: 13.2 Hacer conciliaciones con contabilidad, con el objetivo de verificar que la propiedad planta y equipo este registrada..."* 13.3 controles: se tendrá un archivo, para un mejor control de las propiedades que tiene la entidad donde se especifique: clase del inmueble, descripción, escritura, ubicación, valor de la compra, uso depreciación, vida útil". 13.8.3: *el área encargada de reconocer el costo de la propiedad planta y equipo es el área de almacén.*, Pese que actualmente la Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022

Alcaldía ha actualizado de manera permanente el archivo aún falta conciliar.

Causa

Lo anterior, obedece a la falta de control descrita en el numeral 13.3 del manual de políticas contables, generando diferencias entre las dos áreas (contabilidad- almacén).

Efecto

Así las cosas, se configura una observación por incorrección no material por subestimación en la cuenta 16 propiedad planta y equipo por valor de \$20.788.329, la cual obedece a las deficiencias de control interno contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información, y 3.2.9.1 responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (anexo) de la resolución 193 del 05 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, el cual señala : *El proceso contable de la entidad esta interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tiene todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de la información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente, así mismo el incumplimiento de lo establecido en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones al no aplicarse adecuadamente, afectando la razonabilidad, la veracidad y confiabilidad de los saldos de la cuenta.*

No obstante, esta observación fue instaurada en la auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía de Guamal en la vigencia 2021 y actualmente se encuentra en plan de mejoramiento y la fecha de terminación de la meta es el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual no se emitirá un plan de mejoramiento a la presente observación.

Respuesta de la Administración Central

“La observación Administrativa se encuentra actualmente contemplada en el plan de mejora suscrito entre el Municipio y la Contraloría Departamental en el

Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022



desarrollo de la auditoría Financiera de la vigencia 2021, por lo tanto aún se encuentra el plazo vigente para el cumplimiento de esta meta y subsanar la observación".

Conclusión de la CDM

En virtud que la presente observación se encuentra en plan de mejoramiento, se confirma la observación administrativa en el informe definitivo, una vez culmine su fecha de finalización se evaluara la meta descrita.

Hallazgo Administrativo N°04 por incertidumbre en la cuenta contable 1685 depreciación acumulada de propiedad planta y equipo

Condición

Una vez cotejado la cuenta contable 1685 depreciación a 31 de diciembre de 2022 con el archivo formato Excel denominado análisis de información de inventario diciembre 2022, se evidencia las siguientes diferencias:

Cuadro N° 3 Movimientos Depreciación

Cuenta	Descripción	Depreciación Contabilidad	Depreciación Almacén
16850101	Depreciación acumulada en edificaciones	560.767.780	
16850201	Depreciación en plantas y ductos	147.844.767	
16850301	Depreciación redes líneas y cables	14.870.009	
16850401	Depreciación maquinaria y equipo	142.128.122	
16850601	Depreciación muebles y enseres	18.933.000	21.909.974
No refleja	Depreciación computación	-	29.862.549
No refleja	Bienes de arte		853.559.484
Totales		884.543.678	905.332.007
	Diferencia		20.788.329

Fuente: Balance de prueba y análisis de información de inventario diciembre 2022

Tal como se evidencia en el cuadro N° 3, el formato que actualmente está manipulando el área de almacén aún falta por parametrizar cuentas contables en cada uno de los elementos que tiene la entidad, pues solo detalla depreciación de muebles y enseres, computación y Bienes de arte.

Criterio

El numeral 13.9 del manual de políticas contables adoptado por la Alcaldía de Guamal a través de la Resolución 013 de 2018, señala: Medición posterior: *Después del reconocimiento, el municipio de Guamal medirá las propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado y realizara la depreciación ...13.10 Una vez al año al cierre del ejercicio contable el área de almacén verificara que las vidas útiles correspondan con el uso y desgaste que sufren los activos de la entidad, y discrimina edificaciones, plantas y ductos, redes, líneas y cables, matadero, colegios y escuelas, equipo de comunicación y computo, maquinaria pesada, maquinaria y equipo liviano, muebles y enseres y equipo de oficina*

Causa

Lo anterior obedece al incumplimiento de lo establecido en el numeral 13.9 del manual de políticas contables, cabe resaltar que actualmente la Alcaldía adelanto depuración de los bienes de la entidad donde ha venido clasificando los elementos, no obstante aún falta seguir parametrizando cuentas contables.

Efecto

Por lo anterior, se genera una subestimación de \$20.788.329 en la cuenta 1685 en la depreciación acumulada, como consecuencia de las deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de las actividades que se deben realizar entre dependencias, como las conciliaciones oportunas, así como la falta de incumplimiento a los lineamientos establecidos en el manual de políticas contables, afectando el saldo de la cuenta propiedad planta y equipo.

Respuesta de la Administración Central

"La cuenta 1685 a corte 31 de Diciembre del 2022 presenta una subestimación; pero es importante resaltar que en la la vigencia 2022 el Municipio de Guamal suscribió contrato de Consultoría N° 283 con Objeto "CONTRATAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN, REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REALIZACIÓN DE LOS AVALÚOS Y CONCEPTOS TÉCNICOS DE LOS INSERVIBLES, ELABORACION DEL VALOR RAZONABLE EN NORMAS NIIF Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE SUBASTA PUBLICA DE LOS BIENES OBJETO DE BAJA, DE LA ALCALDIA DE

GUAMAL DEPARTAMENTO DEL META ", en el desarrollo de este contrato se realizó depuración de los inventarios y se realizó verificación y conciliación de la información registrada entre el área de almacén y contabilidad, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar ajustes en las cuentas de Inventarios y depreciación de la entidad, tal como se evidencia en el siguiente Documento

Clase	Activos	VI. Activo	VI. Pasivo	VI. Depreciación	VI. Pasivo
1685	Plantas, ductos y tuberías	4,462,527,128	1,209,591,430		
1650	Redes, líneas y cables	1,486,415,531	96,188,649		
1705	Bienes de uso público	13,912,958,079	0		
171001	Red carretera	99,347,680,324	40,066,230,000		
171099	Otros bienes de uso público	457,122,442	0		
	Total general	64,137,683,299	237,235,129	2,917,149,321	36,236,945,341

Los se incluyeron en el análisis, los siguientes rubros de los estados financieros

Concepto	VI. Balance	VI. Depreciación
1645 PLANTAS, DUCTOS Y TUBERÍAS	4,462,527,128	1,209,591,430
1650 REDES, LÍNEAS Y CABLES	1,486,415,531	96,188,649
1705 BIENES DE USO PÚBLICO	13,912,958,079	0
171001 RED CARRETERA	99,347,680,324	40,066,230,000
171099 OTROS BIENES DE USO PÚBLICO	457,122,442	0
	119,666,903,505	41,462,036,069

Ajustes de cuentas contables

Ajuste por el	1,421,441,377.12	Inventarios activos
VI. Activos al costo	237,235,053.79	Inventarios pasivos al costo
Ajuste depreciación	504,374,878.54	En registro Mayor depreciación
VI. Afectación	679,322,654.28	

Los ajustes que se generaron de la depuración y actualización de inventarios fueron registrados en la contabilidad en la vigencia 2023. Como se evidencia a continuación

Fecha	Doc.	Núm.	Valor	Org.	Docum.Orig.	Estado	Observación
31/12/23	NOTC 1		1,421,441,377.12	CON	1	CONFIRMADO	SAQUEAMIENTO CONTABLE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
31/12/23	NOTC 2		119,241,299.00	CON	2	CONFIRMADO	SAQUEAMIENTO CONTABLE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Durante la vigencia 2023 se viene realizando de manera periódica conciliación entre el área de Almacén y contabilidad, de esta manera garantizar el adecuado registro contable de la cuenta 1685.

Conclusión de la CDM

Los argumentos expuestos por la Administración Central son válidos toda vez que se encuentran en proceso de conciliación periódica, no obstante dicha conciliación se hace de manera mensual es decir que para verificar los saldos entre los dos módulos es necesario evaluarla con corte a 31 de diciembre de 2023 y así determinar que se esté desagregando todas las subcuentas que establece el catálogo de cuentas para las entidades de gobierno y por ende los saldos coincidan entre los dos módulos. Por lo descrito se confirma la presente observación administrativa en el informe definitivo.

Hallazgo Administrativo N°05 diferencias en el pasivo pensional

Condición

La cuenta 25141401 beneficios a empleados, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2022 de \$936.728.249 y el reporte que expide la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presenta un pasivo total pensional de \$ 1.325.034.727 a 31 de diciembre de 2022.

Criterio

De acuerdo con la resolución 320 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, las entidades territoriales que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deban realizar su cálculo actuarial a través de Pasivocol, tomarán para la determinación del cálculo actuarial el valor suministrado a través de la página web por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Causa

Debilidad en la conciliación al no ajustar los saldos de la cuenta 2514 Beneficio Postempleo – Pensiones a diciembre 31 de 2022, con los reportes del Ministerio de Hacienda, cuya base del cálculo actuarial correspondió a la suma de \$1.325.034.727 a 31 de diciembre de 2022 que fue el reporte más reciente.

Efecto

Por lo tanto, se determina incorrección no material por subestimación de la subcuenta 2514 Beneficio Post Empleo – Pensiones en la cuantía de \$388.306.478.

No obstante, esta observación fue instaurada en la auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía de Guamal en la vigencia 2021 y actualmente se encuentra en plan de mejoramiento y la fecha de terminación de la meta es el 31 de diciembre de 2023, razón por la cual no se emitirá un plan de mejoramiento a la presente observación.

Respuesta de la Administración Central

"La observación Administrativa se encuentra actualmente contemplada en el plan de mejora suscrito entre el Municipio y la Contraloría Departamental en el desarrollo de la auditoría Financiera de la vigencia 2021, por lo tanto aún se encuentra el plazo vigente para el cumplimiento de esta meta y subsanar la observación".

Conclusión de la CDM

En virtud que la presente observación se encuentra en plan de mejoramiento se confirma la observación administrativa en el informe definitivo, una vez termine se evaluara la meta descrita.

Hallazgo Administrativo N° 6 – Se evidencia una subestimación en la cuenta contable 410508 de Industria y Comercio

Condición

La Alcaldía de Guamal registro sesenta y cuatro (64) recibos de pagos² de industria y comercio por valor de \$21.827.556 bajo el concepto 00410 el cual su parametrización está en la cuenta contable 41100105 denominada tasa pro de deporte y recreación.

² Ver anexo N° 04, página 62

Criterio

Los pagos realizados por los contribuyentes bajo el concepto de industria y comercio deben estar afectando la cuenta contable 410508 el cual se encuentra registrada en el balance de prueba de la entidad.

Causa

Situación que se presentan por incumplimiento de lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (Anexo) de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de Control Interno Contable expedida por la CGN, y por debilidades en la aplicación del Decreto Ley 1069 del 26 de marzo de 2015, lo cual generó las sobrestimaciones de la cuenta contable 41100105 por los valores anteriormente señalados

Efecto

Por lo anterior, se configura una observación administrativa al evidenciarse una sobreestimación en la subcuenta 41100105 en \$21.827.556 y una subestimación en la cuenta 410508 por el mismo valor, como consecuencia la entidad no cumplió con el Régimen de Contabilidad Pública en Colombia, en donde enuncia los Principios de Contabilidad Pública: *"Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado"*

Respuesta de la Administración Central

Durante la vigencia 2022 se presentó subestimación en la cuenta 41100105 ya que el concepto 00410 Intereses Moratorios Industria Comercio, en el proceso de parametrización que realiza el área contable al inicio de cada vigencia este fue asociado al rubro presupuestal de Tasa prodeporte y recreación, es de resaltar que los ingresos registrados en la cuenta 41100105 corresponde a ingresos propios



provenientes de intereses de Mora, que igualmente hacen parte de los recursos que la entidad puede disponer para fortalecer sectores y no tienen restricción alguna o destinación específica que genere daño patrimonial.

De acuerdo a lo anterior se solicita se tenga en cuenta como beneficio de auditoria y por ultimo para la vigencia 2023 dicha parametrización quedo realizado de manera correcta como se evidencia a continuación.

Integración Presupuesto

Municipio de Guamal, META Vigencia: 2023

Código: 11

Nombre: TASA PRODEPORTE Y RECREACION

Dependencia: 01 - Administración central

Cuenta: 1 1 01 02 218 1 2 3 1 18 TASA PRODEPORTE Y RECREACION 1 2 3 1 18 Tasa de deporte y recreación

Vigencia/Aplica: Todas las Vigencias

ACTUALIZAR BORRAR LIMPIAR

Conceptos

Concepto: 0000 - Estampetas

Operación: Suave

Parámetro:

INSERTAR ACTUALIZAR BORRAR LIMPIAR

Concepto	Nombre	Operación	Parámetro
0000	Contribución al Deporte		

Conclusión de la CDM

Como quiera que al cierre de la vigencia la cuenta de ingreso queda en cero (0) se retira la subestimación, no obstante se evidencia la falta de control al momento de afectar la cuenta contable correspondiente a Industria y Comercio.

Entre tanto, la Administración Central de Guamal realiza las correcciones en el software SIIWEB en donde el municipio determino que el concepto 00268 contribución al deporte afectara la cuenta contable 41100105 "tasa prodeporte" y el concepto 00410 afectara la cuenta contable de impuesto de industria y comercio, dichos cambios se generaron en la vigencia 2023, y esta Contraloría no puede determinar si fue efectiva dicha parametrización, razón por lo cual se modifica la observación administrativa, quedando así:

Condición

La Alcaldía de Guamal registro sesenta y cuatro (64) recibos de pagos³ de industria y comercio por valor de \$21.827.556 bajo el concepto 00410 el cual su parametrización está en la cuenta contable 41100105 denominada tasa pro de deporte y recreación.

Criterio

Los pagos realizados por los contribuyentes bajo el concepto de industria y comercio deben estar afectando la cuenta contable 410508 el cual se encuentra registrada en el balance de prueba de la entidad.

Causa

Situación que se presentan por incumplimiento de lo establecido en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable (Anexo) de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 de Control Interno Contable expedida por la CGN, y por debilidades en la aplicación del Decreto Ley 1069 del 26 de marzo de 2015, lo cual generó las sobrestimaciones de la cuenta contable 41100105 por los valores anteriormente señalados

Efecto

Por lo anterior, se configura una observación administrativa por incumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública en Colombia, en donde enuncia los Principios de Contabilidad Pública: *"Las características cualitativas de la información contable pública en su conjunto buscan que ella sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. En la medida que incluye todas las transacciones, hechos y operaciones medidas en términos cualitativos o cuantitativos, atendiendo a los principios, normas técnicas y procedimientos, se asume con la certeza que revela la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado"*

³ Ver anexo N° 04, página 62

Hallazgo administrativo y fiscal N° 7 presunta incidencia disciplinaria pago de sanciones según Resoluciones PS – GJ 1.2.6.18.0726 expediente PM – GA 3.11.015.773 y PS GJ 1.2.6.18 0763 expediente PM –GA 3.11.015.1183 , por incumplimiento a la normatividad ambiental

Condición

La Alcaldía de Guamal profirió la Resolución 209 del 02 de junio de 2022 por medio del cual se ordena el pago de la multa interpuesta a la Alcaldía de Guamal en virtud de las siguientes resoluciones:

Resolución PS – GJ 1.2.6.18.0726 del 25 de abril de 2018 el cual comprende el expediente PM –GA 3.11.015.773, como consecuencia de la *"captación del recurso hídrico de la fuente denominada caño Manantial, sin contar con el respectivo permiso de concesión de aguas superficiales, razón por la cual se realiza captación ilegal de agua, adicionalmente no se contó con el permiso de ocupación de cauce"*, como consecuencia se ordena la multa de \$62.492.302 moneda legal corriente,

Resolución PS-GJ 1.2.6.18.0763 expedida el 02 de mayo de 2018 en relación al expediente N° PM –GA3.11.015.1183, en donde Cormacarena el 06 de agosto de 2015 realizó visita de inspección ocular para verificar si se daba cumplimiento a los requerimientos emanados en el Auto PS-GJ 1.2.64.13.1266 del 06 de junio de 2013 para una autorización sanitaria, de dicho concepto, se concluyó *"incumplimiento de concesión de aguas superficiales relacionada con el funcionamiento del acueducto del centro poblado Humadea, como consecuencia se impone sanción pecuniaria por \$52.076.918*

La misma Corporación mediante las Resolución PS –GJ 1.2.6.1.21.149 del 04 de agosto de 2021 otorgo facilidad de pago a las multas impuestas a la Alcaldía Municipal de Guamal para la sanción con plazo de once (11) cuotas mensuales de igual valor, como consecuencia de las resoluciones números PS- GJ1.2.6.18.0726 del 25 de abril de 2018 y PS-GJ 1.2.6.18.0763 del 2 de mayo de 2018, incluido valor capital e intereses.

Así mismo señala: *Parágrafo único: Teniendo en cuenta que el valor capital de la presente facilidad de pago es de ciento catorce millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos veinte pesos (\$114.569.220) y el municipio*

de Guamal consigno la suma de \$34.370.766, que equivale al 30% del valor capital de la deuda, quedando un saldo de capital por \$80.198.454 más los intereses de mora con corte a 15 de julio de 2021 por valor de \$19.292.762, más los intereses de plazo por la suma de \$10.209.285, liquidados con corte a 25 de junio de 2022, que arrojan una deuda total de \$109.700.502.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores la Alcaldía de Guamal realizo el pago de las multas impuestas por Cormacarena a través de los comprobantes de egreso:

Cuadro N° 5 Cancelación de sanciones de Cormacarena

Egreso	Fecha	valor
1.483	12 de julio de 2022	9.972.773
1.200	7 de junio de 2022	59.836.638
Pago Sanciones		69.809.411

Fuente: comprobantes de egreso

Criterio

No realizar seguimiento a las inspecciones y autos que emite la Corporación Ambiental, por parte de la Secretaria de Planeación y la Secretaria de Servicios Públicos- Medio Ambiente con el fin de evitar la imposición de multas.

Causa

Los hechos narrados, obedecen a las debilidades en la falta de gestión de los permisos ambientales en los escenarios en los que amerita dicha obligación, obteniendo como resultado una gestión fiscal⁴ deficiente que no garantizó una debida planeación y administración de los recursos, tan cierto es que dicha sanción genero intereses por pagar.

Efecto

Se observa una gestión ineficaz por parte de la Alcaldía Municipal al infringir el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el Estatuto Orgánico del presupuesto, cuando una entidad u organismo de carácter público paga a otro de su misma naturaleza una suma de dinero por concepto de multas, intereses de mora o sanciones, se produce un daño

⁴ Artículo 3 de la Ley 610 de 2000

patrimonial⁵... es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos”.

Ahora, quienes cumplen funciones administrativas según lo dispone el artículo 2⁶ y 3 de la Ley 489 de 1998, el cual establece: “la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia participación, publicidad, responsabilidad y transparencia”. Los principio anteriores se aplicarán, igualmente en la prestación de servicios publicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y regimen.

Por lo expuesto, vulnera el artículo 209⁷ de la constitución política de Colombia, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el principio de eficiencia y eficacia que describe el artículo 3 del Decreto 403 de 2020⁸.

Siendo la eficiencia uno de los principios orientadores de la función administrativa⁹ y de la función pública de control fiscal, por lo tanto es evidente que quienes desarrollan actividades de gestión fiscal deben actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, con el fin de maximizar el uso de los mismos y generar ahorro. (...)

⁵ Consejo De Estado, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, Radicación: 11001-03-06-000-2007-00077-00, Número interno: 1852.

⁶ ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

⁷ “La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

⁸ El Decreto 403 de 2020 en su artículo 3, señala “la vigilancia y control fiscal se fundamentan en los principios a) **Eficiencia:** en virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo- beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe proponer por maximizar los resultados, d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos”.

⁹ Artículo 209 de la Constitución Política

Como consecuencia se configura una observación administrativa y fiscal por valor de \$69.809.411 con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la Administración Central

"Al respecto es pertinente aclarar que en la alcaldía municipal desde el periodo de los hechos, existía la Secretaría de servicios públicos y medio ambiente, la cual luego se modificó a la Gerencia de la Unidad De Medio Ambiente y Aseo, dependencia sobre la cual recae la responsabilidad de los trámites y requerimientos ambientales que se realizan al municipio, razón por la cual la responsabilidad recae sobre los titulares de dicha cartera, haciendo claridad que en la presente administración la profesional responsable de la cartera adelanta las gestiones y acciones tendientes a cerrar el proceso abierto de las administraciones atrás por la corporación ambiental.

Revisada la trazabilidad de la correspondencia enviada por la corporación ambiental requiriendo al municipio para tal fin, se encuentra que los correos enviados y correspondencia fue tramitada internamente al despacho del alcalde para atención de la secretaria privada y a la oficina de medio ambiente tal y como se soporta en los documentos adjuntos.

En cuanto al señalamiento de una indebida planeación y administración de los recursos sea necesario señalar que la observación no pudo ser objeto de planeación pues según se advierte la multa que origina este pago hizo parte de decisiones administrativas tomadas con anterioridad y aunque pudo preverse el resultado acontecido desconoce este gobierno la razón que impulso a la administración del momento a tomar dicha medida por lo que someter tal particular a una debida planificación carece de sentido lógico.

Debe resaltarse que el pago señalado de eventual detrimento obedeció a una multa impuesta por autoridad competente por lo que no era legítimo para la Administración Municipal negarse a la satisfacción de la obligación impuesta.

Ahora bien, es pertinente recalcar que desde la oficina de medio ambiente de la presente administración se realizaron las acciones tendientes al cierre de los procesos abiertos por la corporación ambiental por los trámites de los acueductos veredales.

Así mismo debe resaltarse que el artículo 6 de la Ley 610 del 2000, establece:

"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida,(uso indebido) o

deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado⁹, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, (inequitativa¹⁰) e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. "Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"(Cursiva Fuera de texto)

En rigor podría señalarse que cualquier daño patrimonial contiene en el fondo una afectación del patrimonio estatal en abstracto; no obstante, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público de cara a los recursos asignados a esa entidad u organismo, ya que fueron solamente estos recursos los que estuvieron bajo su manejo y administración.

Vale la pena resaltar que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores como lo señala el artículo 5° de la ley 610 de 2000, debido a ello estimamos que el equipo auditor después del análisis de los presentes descargos determinara con mejor juicio si le asiste razón a esta administración".

Conclusión de la CDM

Por los argumentos expuestos por la entidad territorial es de aclarar que la presente contradicción no se adjunta anexos tal como lo manifiestan.

De otra parte, señala que en la Alcaldía Existía la Secretaria de servicios públicos y medio ambiente, la cual luego se modificó a la Gerencia de la Unidad De Medio Ambiente y Aseo, como consecuencia dichos funcionarios se incluirán como presuntos responsables.

Sin embargo, los demás argumentos no desvirtúan la presente observación como consecuencia se confirma el presente hallazgo.

Hallazgo administrativo y fiscal N° 8 con presunta incidencia disciplinaria Por pago de sentencia judicial en virtud del proceso 50001-33-33-005-2012-00171-000

Condición

La Alcaldía de Guamal expide la Resolución N°403 del 03 de octubre de 2022 en donde ordena el pago en favor de la señora Sxxxxxx, por la suma de \$34.891.173 en cumplimiento de la sentencia ejecutoriada proferida por la Jurisdicción Contencioso administrativo, en los términos expuestos en la parte motiva de esta acto.

Como consecuencia la Alcaldía de Guamal pago los \$ 34.891.173 a través del comprobante de egreso N°2459 del 04 de octubre de 2022, con orden de pago N° 1517.

Lo anterior, en virtud del fallo proferido en Sentencia de segunda instancia del Tribunal Administrativo del Meta en donde decide el recurso de apelación interpuesto en sentencia de fecha 15 de julio de 2014 proferida por Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio en virtud del expediente 50001-33-33-005-2012-00171-000; en donde se concluyó:

Primero: Revocar el numeral 1 de la parte resolutive del fallo de fecha 15 de julio de 2014, proferido por el juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

Tercero: Revocar el primer aparte del numeral 3° de la parte resolutive del fallo de fecha 15 de julio de 2014, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio , con base en los argumentos indicados a lo largo de esta sentencia.

Cuarto: Modificar el segundo aparte del numeral 3 de la parte resolutive del fallo 15 de julio de 2014, el cual quedara así: Condenar al Municipio de Guamal – Meta a reconocer y pagar a favor de la señora xxx identificada con CC N° xx, los salarios y prestaciones dejados de devengar durante veinticuatro (24) meses contados a partir de su retiro en el cargo de Secretaria, Nivel asistencial, Código 440, Grado 04, del Municipio de Guamal.



Las pretensiones dentro del expediente 50001-33-33-005-2012-00171-000 del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, fueron: *no se le permitió continuar ejecutando funciones que eran las propias de un cargo de carrera administrativa, ni se le notifico en debida forma el cambio de denominación del cargo que ocupaba; ii) con posterioridad al cambio de naturaleza en el empleo ocupado por la demandante, la demandada estaba impedida para comisionarla, al tenor de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004; iii) la modificación al manual de funciones fue realizada sin tener en cuenta el necesario estudio técnico previo; y iv) en el hipotético caso de que se aceptara que el cargo ocupado por la demandante era de libre remoción, debió tener en cuenta la entidad que esa facultad no es absoluta.*

Criterio

Incumplimiento al artículo 6 y 46 de la Ley 909 de 2004 por la cual se expiden normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa, toda vez que los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa, que implica, que el acto administrativo por medio del cual se efectuó su desvinculación debe estar motivada, es decir debe contener las razones de la decisión, la cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad¹⁰.

Causa

El resultado de la demanda obedece a la toma de decisiones sin contar con un estudio técnico de cargas laborales o justificaciones técnicas correspondientes a la realidad de las necesidades de la entidad.

Efecto

Se observa una gestión antieconómica por parte de la Alcaldía Municipal al infringir el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, al pagar la suma de \$ 34.891.173 en un fallo que trajo como consecuencia un menoscabo a los recursos de la entidad.

¹⁰ Sentencia T-373 de 2017, La Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial consolidada sobre el deber de motivación de los actos de desvinculación de los funcionarios públicos que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la cual fue sentada desde la sentencia T-800 de 1998 (MP Vladimiro Naranjo Mesa)

Respuesta de la Alcaldía

"Debe señalarse que el pago de la suma dineraria que genera la presente observación se origina en una condena impuesta por autoridad judicial competente en razón del estudio de una decisión administrativa de retiro de una servidora pública en el año 2012, como se aprecia esta determinación fue materializada hace 11 años por lo que es evidente que el gobierno actual no tuvo incidencia en dicho acto discrecional.

Cuando la decisión judicial fue notificada a la entidad la administración municipal solo tenía una forma para proceder cual era la de dar cumplimiento estricto a la orden judicial que dictaminaba el pago de ciertas adehalas laborales en cabeza de la demandante como causa de la desvinculación de la que fuera objeto, de lo contrario de hubiese visto envuelta en faltas disciplinarias por el no acatamiento de orden judicial, o hasta la comisión de hechos punibles por fraude a resolución judicial, por lo que en observancia de las disposiciones legales y constitucionales se dispuso el cumplimiento del fallo judicial materializado en el pago ordenado.

En cuanto al efecto señalado por el equipo auditor en cuanto a la infracción del artículo 6 de la Ley 610 del 2000, es de advertir que cualquier daño patrimonial contiene en el fondo una afectación del patrimonio estatal en abstracto; no obstante, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público de cara a los recursos asignados a esa entidad u organismo, ya que fueron solamente estos recursos los que estuvieron bajo su manejo y administración.

Vale la pena resaltar que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores como lo señala el artículo 5° de la ley 610 de 2000, lo cual puede eventualmente verificarse en cabeza de servidores públicos que hoy no hacen parte de la administración municipal.

Ahora bien por último debe decirse que la administración municipal se encuentra en la estructuración de la correspondiente acción de repetición con el fin de



perseguir y reintegrar los recursos que fueron pagados como resultado de la condena impuesta mediante proceso No. 50001-33-33-005-2012-00171-000.

Con los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente se nos desvincule como presuntos responsables fiscales de la respectiva observación administrativa, disciplinaria y fiscal, desvirtuando las observaciones planteadas a la auditoría financiera y de gestión”.

Conclusión de la CDM

Respecto de los hechos objeto del hallazgo, se evidencia que el presente pago procede una sentencia judicial, en donde la Alcaldía de Guamal inicio la acción de repetición, dicho pago no es objeto de acción fiscal¹¹.

Tampoco puede predicarse como susceptible de acción fiscal el no adelantar la acción de repetición¹². Se precisa que, únicamente procede la acción fiscal si se reconocieron intereses moratorios, cuando no se encuentre justificada la tardanza en el pago de la condena.

No obstante, revisado el expediente 50001-33-33-005-2012-00171-00 emitido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio; en su artículo cuarto falla: El valor que resulte adeudado a la parte demandante será ajustado en los términos previstos en la parte normativa de esta providencia utilizando la siguiente formula.

$$R_n = R_h \frac{\text{Índice Final}}{\text{Índice Inicial}}$$

En ese mismo sentido, el Tribunal Administrativo del Meta Sala de Decisión Oral Tres confirma que las sumas resultantes se ajustaran en su valor, utilizando la formula indicada por el Juez de primera instancia en la parte motiva del fallo.

¹¹ Cartilla para el fortalecimiento de hallazgos con incidencia fiscal 2023 de la Contraloría General de la Republica

¹² Acción de Repetición regulada en la Ley 678 de 2001; Corte Constitucional C-309 y C-619 de 2002; Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Concepto 11001-03-06- 000-2006-00015-00 (1716); Concepto CGR-0J-80112-047-2018.

Por los hechos narrados, se retira la presente observación del informe definitivo.

Hallazgo Administrativa N° 9 – Reservas presupuestales pendientes de ejecutar.

Criterio: Mediante Decreto N° 007 de 14 enero de 2022 por medio del cual se constituyen las reservas al cierre fiscal del 31 de diciembre del año 2021, por valor de \$ 17.935.938.994. En seguimiento realizado se evidenció que a 31 diciembre de 2022 quedo pendiente por ejecutar \$ 9.710.722.450

Cuadro N° 10. Reservas presupuestales del 2021 no pagadas en 2022. Cifras en pesos

(F) Fecha Registro Presupuestal	(C) Beneficiario	(D) Valor Reserva	Valor No Ejecutado
1/21/2021	ORJUELA ABOGADOS ASOCIADOS SAS	7,000,000	7,000,000.0
8/27/2021	CONSORCIO DESARROLLO EDUCATIVO 2019	695,753,473	16,654,285.0
8/27/2021	CONSORCIO CONSULTORÍA JMC	59,395,000	11,879,000.0
11/23/2021	UNIÓN TEMPORAL OP&S	14,135,051,636	9,117,476,493.0
12/10/2021	B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	14,499,820	24,499,820.0
12/10/2021	B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	10,000,000	
12/10/2021	CONSORCIO GAS GUAMAL	853,327,818	531,622,118.0
12/20/2021	ACOSTA CORREAL CARLOS ANDRÉS	1590733.84	1,590,733.8
Total			9,710,722,449.8

Fuente: Cuenta anual 2021 formato F16A_CDM y 2021 formato F16_CDM

Causa: Falta de planeación en la ejecución de los recursos, deficiente ejecución contractual y debilidades en el seguimiento por parte de la Alcaldía Municipal de Guamal.

Efecto: Deficiencias en la gestión presupuestal de más de un año, debido a que habiéndose comprometido recursos en el año 2021, no se recibieron los bienes y/o servicios correspondientes, como tampoco se presentó una ejecución efectiva en el año 2022.

Respuesta de la entidad

“RESPUESTA 1: En cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 022 del 2021 cuyo objeto es **“ASESORIA ESPECIALIZADA INTEGRAL PARA EL Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022**



MEJORAMIENTO DE LA GESTION CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE SELECCION PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA EN LAS ETAPAS PRE CONTRACTUAL-SELECCION-CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL Y SUS RESPECTIVAS INTERVENTORIA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META VIGENCIA 2021" y reflejado en el cuadro anteriormente relacionado en la primer casilla debo señalar que el contrato contempló un (1) mes de ejecución y en efecto tuvo cumplimiento a cabalidad en cuanto a las obligaciones específicas contratadas, no obstante, el contratista no presentó el informe de su mes de ejecución, situación que le fuera comunicada al contratista mediante requerimiento efectuado el día dos (2) de junio del 2021 por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación del momento, y el día veintiocho (28) de junio del 2022 se requirió igualmente por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación actual sin recibir pronunciamiento alguno por parte del representante legal del contratista, esta situación procederá a corregirse teniendo en cuenta que la administración aún se encuentra dentro del término de liquidación del contrato por lo que en virtud de ello se iniciará el trámite liquidatorio prestando especial atención en la verificación del cumplimiento o no de las obligaciones frente a la seguridad social del contratista, es de aclarar que la entidad procedió a efectuar las reservas presupuestales para este caso pues verificó el cumplimiento de las obligaciones específicas razón por la cual no podía proceder a desestimar el cumplimiento del contratista en cuanto a sus actividades negando el pago de los recursos destinados al contrato, de conformidad con lo anterior y en virtud de la contumacia del ejecutor se procederá como se señaló al trámite de liquidación, por ello solicito respetuosamente se desestime la observación encontrada en este numeral pues encontrándose en término para liquidar según establece el artículo 11 de la Ley 1150 del es viable jurídicamente efectuar dicho diligenciamiento modificando así la situación de los recursos en reserva.

Respecto del contrato No. 309 del 2021 cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META"**, es necesario informar que se expidió Aceptación de la Oferta el primero (1) de diciembre del 2022, sin que se hubiere allegado póliza de cumplimiento por parte del contratista esto con el fin de suscribir acta de inicio, ante esta situación se expidió oficio de requerimiento por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación con el fin de que se allegaran las pólizas por parte del contratista seleccionado sin que las mismas hayan sido aportadas para la suscripción del acta de inicio, sin embargo con el objetivo de paliar la situación el Alcalde Municipal mediante Oficio de fecha veintidós (22) de diciembre del 2022 autorizó la liquidación unilateral del contrato mencionado y así efectuar el cierre del expediente contractual, es de resaltar que la entidad aun se encuentra en Informe Definitivo de Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022

términos según el artículo 11 de la Ley 1150 para efectuar la liquidación del trámite contractual procediendo a modificar con ello la situación de los recursos mencionados, teniendo en cuenta ello solicito de manera respetuosamente a ese ente de control considerar el desistimiento de la observación efectuada en este numeral.

CONSORCIO DESARROLLO EDUCATIVO 2019 Y CONSORCIO CONSULTORIA JMC

Éstos dos contratos corresponden a la obra del Colegio José María Córdoba, obra que se encontraba abandonada desde el año 2011 y que en la actual administración dimos por construida y concluida.

Al respecto se suscitaron inconvenientes en los plazos de ejecución de la obra, toda vez que se vio afectada por la pandemia lo que generó suspensiones y retrasos en los plazos inicialmente planeados. Se constituyeron las reservas de manera oportuna para garantizar los recursos para la vigencia 2022.

La obra se finalizó y liquidó de manera exitosa en la vigencia 2022.

UNIÓN TEMPORAL OP&S Y CONSORCIO GAS GUAMAL

Estos dos contratos corresponden a la obra de construcción de las redes de gas domiciliario para la zona rural del municipio.

Al respecto se generaron inconvenientes en los plazos de ejecución de los mismos, toda vez que se vieron afectados por la pandemia lo que generó suspensiones y retrasos en los plazos inicialmente planeados. Adicionalmente el permiso de ocupación de cauce otorgado por la corporación ambiental Cormacarena se venció durante el plazo de suspensión por pandemia y hubo necesidad de varias reuniones con la corporación para que se ampliara el mismo teniendo en cuenta la pandemia. Situación que fue demorada en trámite, pero que se resolvió favorablemente para el municipio.

Adicionalmente pese a tener el permiso de ocupación de franja de vía con la Agencia Nacional de Infraestructura fue demasiado demorado la autorización de inicio de obras y la adquisición de la póliza solicitada. Situación que también se superó satisfactoriamente para el municipio y que puede ser evidenciada en la plataforma Secop I.

Se constituyeron las reservas de manera oportuna para garantizar los recursos para la vigencia 2022 y lo propio para la vigencia 2023, con el fin de garantizar los recursos comprometidos.



La obra se finalizó y liquidó de manera exitosa en el presente mes y se encuentra recibida y operativa, beneficiando a 2052 hogares de la zona rural y un poco más de 10.200 personas.

Como se evidencia en las dos situaciones, el hecho de entrar en pandemia generó retrasos en las ejecuciones de las obras adelantadas. Mas aun teniendo en cuenta que eran obras de gran envergadura.

Contrato 317 Del 2021, Con Objeto Contractual Prestación De Servicios De Apoyo Logístico Y Operativo En El Marco Del Festival De Colonias Y Rio En El Municipio De Guamal Meta, Contrato Amparado Con Vigencia Futura Según Acuerdo N° 019 Del 2021, El Contrato Fue Liquidado El Dia 31 De Enero Del 2022, con un valor a pagar por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$236.479.00) MCTE, se realiza giro quedando Un Saldo Por Cancelar De Un MILLON QUINIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.590.734); que por error ese saldo de esa fuente de financiación no se giró en su momento, Hecho Que Se Da Por Superado En El Mes De Marzo Del 2023, Concluyendo Con El Respectivo Pago Como Consta En El Comprobante De Egreso N° 359 Del 22 De Marzo Del 2023.



MUNICIPIO DE GUAMAL-META
Secretaría de Hacienda
NIT 800.098.193-6



COMPROBANTE DE EGRESO 359
ORDEN(es) DE PAGO: 60026(2023)

Fecha: 22-03-2023
A favor de: 17422435 ACOSTA CORREAL CARLOS ANDRES
Por menor: Doc Int. 401-Prestación de Servicios de Apoyo logístico y operativo en el marco del festival de colonias y Rio en el municipio de Guamal Meta- Contrato 317 De 2021-Saldo Factura Electronica De Venta N° Co-86.
Forma de Pago: 01 BANCO DE BOGOTA Cuenta: 00358055127 Nota Debito No. 368
Valor: 1,374,024.00
Valor Letras: un millón trescientos setenta y cuatro mil veinticuatro pesos con 00/100 Mcte.

Afectacion Contable

Dicto	Cuenta	Nombre	NIT	Valor Base	Debito	Credito
	24905502	servicios prestados	17422435	0,00	1.590.734,00	0,00
08	24360501	Ret. Servicios	17422435	1.590.734,00	0,00	32.000,00
11	24362701	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	17422435	1.590.734,00	0,00	12.726,00
10	24408003	Estampilla Pro-cultura	17422435	1.590.734,00	0,00	31.815,00
14	24408004	Estampilla Pro-urbanos	17422435	1.590.734,00	0,00	15.907,00
02	24408005	Turismo Departamento	17422435	1.590.734,00	0,00	30.000,00
04	24408006	Turismo Municipio	17422435	1.590.734,00	0,00	2.000,00
15	24408501	Estampilla Pro-Adulto mayor	17422435	1.590.734,00	0,00	63.629,00
16	24408502	Estampilla proelectrificación rural	17422435	1.590.734,00	0,00	4.772,00
53	24408503	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	17422435	1.590.734,00	0,00	23.861,00
	1110060133	35805512-7 RECALCO IMPUESTO PREDIAL	830085426	0,00	0,00	1.374.024,00
Totales:					1.590.734,00	1.590.734,00

Detalle de Liquidación de Descuentos on Orden(es) de Pago

Vigencia Orden	Orden No.	Identificación - Beneficiario	Descuento	Valor Base	Descuento
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	02-Turismo Departamento	1.590.734,00	30.000,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	04-Turismo Municipio - 41102702	1.590.734,00	2.000,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	08-Retencion Servicios	1.590.734,00	32.000,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	10-Estampilla Pro cultura - 41102701	1.590.734,00	31.815,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	53-Estampilla Pro Deporte Y Recreacion - 41100105	1.590.734,00	23.861,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	14-Prourbanos	1.590.734,00	15.907,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	15-Estampilla Para El Bienestar Del Adulto M - 41102703	1.590.734,00	63.629,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	16-Proelectrificación Rural - 41101801	1.590.734,00	4.772,00
2023	60026	17422435-Acosta Correal Carlos	11-Rete Ica - Servicios - 41050801	1.590.734,00	12.726,00
Totales:					216.710,00

Detalle Presupuestal

RUBRO PPTAL	FUENTE	NOMBRE RUBRO	DISPONIB	REG PPTAL	VALOR
PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2023					
35.02.0200.046-	1.3.3.1.00	Proyecto: Apoyo Para La Realización Y Promoción De Eventos Turísticos Y Gastronómicos En El Municipio De Guamal Meta - 1.3.3.1.00 Recursos Del Balance De Libre Destinación. Pasivo Ejecutable	60026	60026	1.590.734,00
TOTAL PRESUPUESTO DE VIGENCIA 2023					1.590.734,00

Análisis a la contradicción

Si bien es cierto, los argumentos de la entidad son justificados, se confirma la observación para que la entidad realice los respectivos pagos y ajustes en la ejecución presupuestal y se cierren saldos.

Hallazgo Administrativa N° 10 – Constitución de reservas presupuestales sin justificación.

Criterio: Decreto 006 de 2023 Constitución de reservas presupuestales

Condición: No se evidenciaron los factores que llevaron a la entidad a solicitar la constitución de la reserva del contrato N° 242 de 2022 firmado con el Sociedad de ingenieros contratistas Ramo Eléctrico Sincrel S.A.S cuyo objeto fue " *Adecuación del archivo municipal e implementación del sistema del cableado estructurado del Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho de Guamal - Meta* ", toda vez que la justificación técnica para constituir reserva de \$206.480.857 para el contrato N° 242 de 2022, no se ajustó al criterio necesario de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, a circunstancias imposibles de prever e irresistibles, adicionalmente desde la suscripción del contrato la Alcaldía de Guamal vulnero el principio de anualidad.

Criterio

Decreto 006 de 2023 Constitución de reservas presupuestales.

Causa

Desconocimiento de los principios presupuestales descritos en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996.

Efecto

Deficiencias en la gestión presupuestal de más de un año, debido a que la Alcaldía Municipal suscribe contratos con plazo de ejecución que supera la vigencia.

Respuesta de la entidad

"La obra incluyó el cambio de destinación y uso de un transformador instalado como subestación eléctrica en el parque principal y el cual se encuentra en funcionamiento. Lastimosamente la Electrificadora del Meta S.A. ESP – EMSA, fue demasiado demorada y tardía en la atención a la solicitud de autorización de desenergización y demás trámites para adelantar maniobras eléctricas en línea
Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022

viva, para poder realizar el cambio requerido. Ello llevo a retrasos en la ejecución de la obra, ya que regularmente son tramites de no más de una semana y se tomaron varias semanas en atender el requerimiento.

En la actualidad la obra fue terminada y recibida y se encuentra en funcionamiento".

Análisis a la contradicción

Si bien es cierto los argumentos de la entidad son justificados, la entidad no aporta material documental en donde se evidencie los retrasos por parte de la Electrificadora del Meta por lo anterior se confirma la observación.

Observación Administrativa N°11 Deficiencia en la etapa de planeación por falta de justificación a la necesidad de los estudios previos

Condición

La Administración Municipal de Guamal – Meta suscribió el contrato de prestación de servicio N° 119 del 03 de mayo de 2022 con Carlos Andrés Acosta Correal R.L de Cityeventos A.C con objeto "prestación de servicios de apoyo para promover la participación de deportistas del municipio de Guamal – Meta en los diferentes torneos y certámenes deportivos a nivel departamental nacional e internacional", por un valor de \$15.000.000 MCTE con plazo de duración de 1 mes o hasta agotar el recurso.

Si bien es cierto que el 03 de mayo el Secretario de Desarrollo Social encargada suscribió los estudios previos describen: "El valor del contrato que debe celebrarse, corresponde al valor de la bolsa de recursos a monto agotable establecida para el presente proceso contractual; cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento del número de servicios a requerir por parte de los deportistas demandantes de apoyo para los diferentes certámenes a participar tanto a nivel nacional e internacional".

No obstante, la futura beneficiaria allega oficio el 06 de mayo de 2023 a la Alcaldía solicitando el apoyo económico para participar en campeonato Panamericano MTB en Argentina y IV Valida Nacional copa Colombia de MTB en Zipaquirá, sin especificar la escuela deportiva a la que pertenece

Por los hechos expuestos, se evidencia deficiencias en la elaboración de los estudios previos, en virtud que la necesidad planteada no detallaba los campeonatos en los cuales se haría presencia por parte de los deportistas, igualmente no existe un registro que identifique cuantos deportistas posee el municipio de Guamal para ser representados en las diferentes modalidades de competencia.

Criterio

Los requisitos mínimos que deben contener los estudios previos es "La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación", Así mismo, dicha necesidad no estaría apuntando al producto "Escuelas deportivas" que señala el subprograma recreación y deporte contemplado en el plan de desarrollo " Tierra de progreso tierra de todos 2020-2023".

Causa

Desconocimiento por parte del funcionario que elaboró los estudios previos al no contar con un registro que determine con cuantos deportistas cuenta la Administración Central de Guamal.

Efecto

Por los hechos narrados se configura una observación administrativa , toda vez que los informes presentados por el contratista no cuenta con los documentos que exige numeral 3 del estudio previo en el título obligaciones específicas del contratista en donde indica: "presentar informe con los respetivos soportes evidencias fotográficos con fechas y demás documentos solicitados por la supervisión permitiendo constatar el seguimiento de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems del contrato", tan cierto es que las planillas aportadas no se encuentran discriminadas las fecha ni lugar donde se prestaron los servicios, alojamiento ni de alimentación.

Respuesta de la entidad

"Frente a la observación administrativa la entidad reconoce que les faltó más detalle a los estudios previos, más cuando la entidad si cuenta con la información de deportistas en el municipio y esta no se debe limitar a los clubes sino también a los deportistas de alto rendimiento y los que ya tienen reconocimiento local,

nacional e internacional como lo contempla la norma mayor que promovió la tasa pro deporte.

También se compromete a exigir al supervisor del contrato que se deben anexar las evidencias de los eventos donde se utiliza la tasa pro deportes y frente a los próximos estudios previos se acepta la observación y se compromete a dejar la novedad en el proceso de empalme para que los próximos procesos se deje más claro y expedito el objetivo e impacto de los recursos de la tasa pro deportes".

Análisis a la contradicción

Se confirma la observación administrativa en atención a que la administración municipal de Guamal - Meta en la respuesta allegada a esta entidad reconoce la falencia presentada en los estudios previos del contrato de prestación de servicios No. N° 119 del 03 de mayo de 2022, al no determinar la población a la que va dirigida, como tampoco el impacto al cual se proyecta la tasa pro deportes. Por lo anterior la observación **se confirma**.

Hallazgo N°12 Administrativa con incidencia disciplinaria por beneficiar adultos mayores que no cumplen con las especificaciones de vulnerabilidad, evidenciado en los contratos N° 321 y 207 de 2022.

Condición

La entidad allegó a este Ente de Control todos los expedientes de la muestra a evaluar, la auditoría a cargo, verificó cada una de las planillas anexas a los expedientes que corresponde a los del contrato N° 321 y 207 de 22, teniendo en cuenta que estos son uno de los soportes probatorios que ratifica la veracidad en la ejecución del objeto contractual.

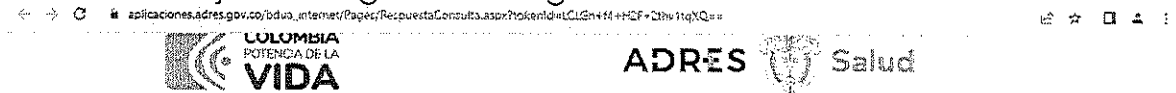
Seguido, el auditor a cargo envió oficio de solicitud de información sobre el estado de sobrevivencia de (vivo y/o fallecido) de los adultos mayores beneficiarios de los contratos antes mencionados a la Registraduría Nacional de Servicio Civil, mediante oficio N° N° 310.01.07/0473_23 de fecha 16 de noviembre de 2023.

Adicionalmente, se verificó en la aplicación ADRES del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de evidenciar la vulnerabilidad de los beneficiarios, lo cual se evidenció adultos mayores con régimen contributivo, cuando una de las especificaciones es contar con régimen subsidiado para hacer Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022

acreedor de los beneficios, por ello se relaciona el siguiente acervo probatorio:

Con relacion al contrato N° 321 de 2022, se evidencio:

1. El señor Rodrigo Cabrera Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 17699412, quien pertenece al régimen contributivo, como se refleja en la siguiente imagen:



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	17699412
NOMBRES	RODRIGO
APELLIDOS	CABRERA VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/****
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	GUAMAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S.S.A.S." -CM	CONTRIBUTIVO	01/09/2015	31/12/2999	COTIZANTE

Fuente: Aplicativo ADRES

La cual fue beneficiario del contrato N° 321 de 2022, como se evidencia la planilla en el ítem N° 75 del expediente que allegó la entidad, como se soporta a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL - META

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 321 DEL 31 DICIEMBRE DE 2021



OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EXTERNOS EN EL CENTRO VIDA "ELISEO ACHURY" EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META"

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN "REFRIGERIO" ENTREGADO EN SITIO CENTRO VIDA ELISEO ACHURY GUAMAL META

PERIODO DEL 11 DE MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2022			PROYECTO: APOYO INTEGRAL A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO GUAMAL, META					RESPONSABLE - NOMBRE
N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE	IDENTIFICACION	SEMANA 4					FIRMA Y / O HUELLA
			MAR 28	MAR 29	MAR 30	MAR 31	ABR 01	
73	RICAIRE GACNA CRUZ	7.822.082	x	x	x	x	x	
74	ROBERTO CIBIENTES	3.548.925	x	x	x	x	x	
75	RODRIGO CABRERA VALENCIA	17.679.412	x	x	x	x	x	

Fuente: expediente allegado por la Alcaldía de Guamal-Meta.

Respecto al contrato N° 207 de 2022, se encontró:

A la señora María Nelly Duarte identificado con cedula de ciudadanía N°40.205.058, quien pertenece al régimen contributivo, como se refleja en la siguiente imagen:

aplicaciones.adres.gov.co/bd/ua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?Nombre=qPLAOccN8M49eR245z1NA



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	40285058
NOMBRES	MARIA NELLY
APELLIDOS	DUARTE TRASLAVINA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIP DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMI SANAR S.A.S	CONTRIBUTIVO	20/09/2014	31/12/2999	COTIZANTE

Fuente: Aplicativo ADRES



La cual se encontró dentro del expediente en el ítem N° 8 de la planilla que corresponde a entrega en sitio, como se soporta a continuación:

8	MARIA NELLY DUARTE	40.203.058	X	X	X	X	
---	--------------------	------------	---	---	---	---	---

Fuente: expediente allegado por la Alcaldía de Guamal-Meta.

Igualmente sucedió con la señora Hilda María Cortes identificada con la cedula de ciudadanía N° 20137397, como se evidencia en el siguiente soporte:

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestasConsulta.aspx?tokenId=JGnSGIG3rE1v5Hc1d4kzhgpm

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :


CONTENIDOS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACION		CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACION		20137397	
NOMBRES		HILDA MARIA	
APELLIDOS		CORTES MORENO	
FECHA DE NACIMIENTO		25/09/2000	
DEPARTAMENTO		META	
MUNICIPIO		VILLAVICENCIO	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	25/09/2000	31/12/2999	COTIZANTE

Fuente: aplicativo Adres


Quien fue atendida como beneficiaria y se soporta en la planilla que corresponde a entrega en sitio en el ítem N°36:

36	HILDA MARIA CORTES	20.137.397	X	X	X	X	
----	--------------------	------------	---	---	---	---	---

Fuente: expediente allegado por la Alcaldía de Guamal-Meta.

Así mismo se evidencio en el presente contrato al señor Rodrigo Cabrera Valencia identificado con cedula de ciudadanía N° 17.699.412, quien se encuentra en régimen contributivo, como se evidencia a continuación:

aplicaciones.adres.gov.co/mdia_interno/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=007EeZy7b5z7y7SE0g00000



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Único de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLOMBIA		ADRES	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	3282514	DAGOBERTO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN			ARIAS GARCIA
NOMBRES			14/07/1984
APELLIDOS			META
FECHA DE NACIMIENTO			GUAMAL
DEPARTAMENTO			
MUNICIPIO			

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE INACTIVACIÓN EFECTIVA	CONTRIBUCIÓN
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS- S.S.A.S"	SUBSIDIADO	01/01/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fuente: aplicativo Adres

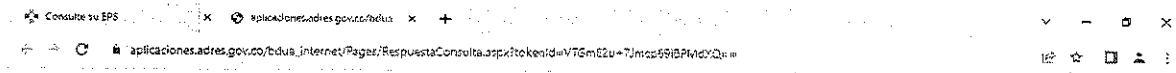
Así mismos se soporta con evidencia probatoria que la Administración Central de Guamal beneficio al señor Rodrigo tanto en el contrato 321 y 207 de 2022.

76	RODRIGO CABRERA VALENCIA	17,699,412		X	X	X	X	
----	--------------------------	------------	--	---	---	---	---	---

Fuente: expediente allegado por la Alcaldía de Guamal-Meta.

Del mismo modo se evidenció la señora Luz Marina Tunjano identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.613.095 quien aparece en régimen contributivo.





**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta


Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	51613096
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	TUNJANO
FECHA DE NACIMIENTO	31/12/1999
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	GUAMAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN (EJECUTIVO)	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS- S S A S" - CM	CONTRIBUTIVO	01/10/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Y, quien fue beneficiaria del contrato 321 de 2022, debido que se evidencia en la planilla que corresponde a entrega en sitio en el ítem N° 90, como se soporta a continuación:

90	LUZ MARINA TUNJANO	51.613.096	^	^	^	^	
----	--------------------	------------	---	---	---	---	---

Fuente: expediente allegado por la Alcaldía de Guamal-Meta.

Criterio

La entidad y el supervisor incumplió con el manual de contratación, con las funciones establecidas en el contrato respecto de las responsabilidades que le otorga la Ley, conforme al artículo 4, 14, 26, 83 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

Causa

Pese a que la entidad realizó un estudio en el que se evidencia los parámetros que se pactaron en el estudio previo, con el fin de atender la población vulnerable y/o en estado precaria y contar con la oportunidad de participar en la ejecución del objeto contractual, no siendo suficiente

los controles establecidos, debido que estos presentaron insuficiencias al realizar los filtros acordes a los parámetros analizados y estipulados en los estudios previos, igualmente olvido el documento Compes 3877 que define los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios como lo es Sisben IV¹³.

Efecto

Como consecuencia, de la inexactitud en la verificación de los beneficiarios que no debieron ser parte de la ejecución del objeto contratado según la necesidad que se evidenció en la población adulta mayor vulnerable y que de esta manera la soporto en los estudios previos y que conforme al error niega la oportunidad a los adultos mayores en estado frágil. Por lo anterior transgredió los art 4, 14, 26, de la Ley 80 de 1993 y art 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la entidad.

"RESPUESTA 4: En respuesta a la observación N°4 Administrativa con incidencia disciplinaria por beneficiar adultos mayores que no cumplan con las especificaciones de vulnerabilidad, Evidenciado en los contratos N° 321 y 207 de 2022, se solicita muy respetuosamente se retire la observación Administrativa con incidencia disciplinaria debido a:

Que, una vez revisada las bases de datos del Sisbén por la persona encargada del tema, nos explica la variación en las clasificaciones de Sisbén y la actualización del DNP, ya que a partir del 25 de noviembre de 2023 están realizando cruces de información con registros administrativos de diferentes entidades, y de acuerdo con lo que encuentren de cada persona sobre eso están reclasificando a las personas.

Aquí se evidencia que a la fecha del registro al programa de adulto mayor si cumplían con el requisito del Sisbén, pero como se realizó la actualización al día de hoy se refleja un dato inexacto respecto al momento que realmente obtuvieron el derecho según cada caso así.

- Respecto al señor **RODRIGO CABRERA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.699.412 quien dice que pertenece al régimen

¹³ Sisbén IV tiene un enfoque de inclusión productiva y de inclusión social a partir de Vivienda, Educación, Salud, Ocupación de ingresos y antecedentes sociodemográficos.
https://portal.sisben.gov.co/Paginas/conoce_el_sisben.html



contributivo como lo reflejan en la imagen aportada, una vez verificando su historial de afiliación a la seguridad social se evidencia que se suscribió al este régimen en la fecha 05/01/2023, eso certifica la imagen a continuación:



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte: 2023-12-15
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	
CC 17689412	RODRIGO		CABRERA	VALENCIA	M	
AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte: 2023-12-15
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio	
CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S.S.A.S." - CM	Contributivo	05/01/2023	Activo	COTIZANTE	GUAMAL	

Eso acredita a una vez el señor se postuló y se verifico, si cumplía con los requisitos de entrada.

De igual manera el perteneció todo el año a los contratos suscritos para dicha población.

- La señora **MARIA NELLY DUARTE** identificada con cedula de ciudadanía N°40.205.058 quien pertenece al régimen contributivo como lo reflejan en la imagen aportada

En virtud del proceso de selección realizado para identificar las personas beneficiarias del programa la prioridad era el Sisbén y como segunda prioridad la visita que caracterizaba las condiciones vulnerables de habitabilidad de movilidad y discapacidad por tal motivo la señora **MARIA NELLY DUARTE** se priorizo por sus condiciones vulnerables mencionadas anteriormente.

Sin embargo, el operador ha venido asistiendo a más de 100 beneficiarios por cuenta propia situación que genero confusión a la supervisión y en el caso de la señora Duarte se generó duda pues inicialmente ella era asistente en proceso de sisbenización, por tal motivo se solicita tener en cuenta el anterior criterio de selección de vulnerabilidad.

- La señora **HILDA MARIA CORTES** identificada con cedula de ciudadanía N° 20.137.397 como se evidencia en el soporte aportado

Una vez revisada la base de datos del Sisbén se evidencia que la señora Hilda tenía un puntaje de B3 al momento de la inscripción la cual cumple con los parámetros del programa.

SOLICITUD DE INFORMACION Recebidos



programassociales

1:54 (hace 3 horas) ☆

Buenos Días Según la nuestra conversación, le envío datos de las personas que necesito que me envíe a mi correo el puntaje del sisben y documentos de la nueva



sisben guamal meta

1:10 (hace 3 horas) ☆ ↶ ⋮

casam

Buen día Alejandra, como te comenta la variación en las clasificaciones de Sisbén se debe a una actualización del DNP, ya que a partir del 25 de noviembre de 2023 están realizando grupos de información con registros administrativos de diferentes entidades, y de acuerdo con lo que encuentres de cada persona sobre eso están reclasificando a las personas. Esta actualización la hace el DNP a nivel nacional y son ellos quienes tienen la última palabra respecto a la nueva clasificación. (Ver anexos)

Te anexo una relación con las personas que me estás consultando en particular. Luego de una revisión en el Ponal territorial y en las bases certificadas del municipio de Guamal de los años 2021 al 2023, se encuentra que María Nelly Duarte no aparece en la base del Sisbén del municipio. No se cuenta con información de años anteriores.

Datos beneficiario		Encuesta inicial		Encuesta luego de actualización vía registros administrativos		Observación
Cédula ciudadanía	Nombre	Fecha	Clasificación	Fecha	Clasificación	
20137867	Hilda Cortes	9/02/2022	B3	25/11/2023	C12	La variación en la clasificación se debe principalmente al cambio de régimen de salud, fondo de pensiones y actividad principal respecto a la información inicial

➤ En el caso de la señora LUZ MARINA TUNJANO identificada con cedula de ciudadanía N° 51.613.095 quien aparece en régimen contributivo. En este caso, igual que el señor Rodrigo Cabrera se evidencia que la señora fue afiliada al régimen contributivo el día 01/10/2022 el cual ya se encontraba suscrito el contrato en mención, por consiguiente, al momento de la inscripción cumplía los parámetros.

24



SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social
RUAF
Registro Único de Afiliados



Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA						Fecha de Corte: 2023-12-15
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo	
CC 51613095	LUZ	MARINA	TUNJANO		F	

AFILIACIÓN A SALUD						Fecha de Corte: 2023-12-15
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio	
CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS "CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S" - CM	Contributivo	01/10/2022	Activo	COTIZANTE	GUAMAL	

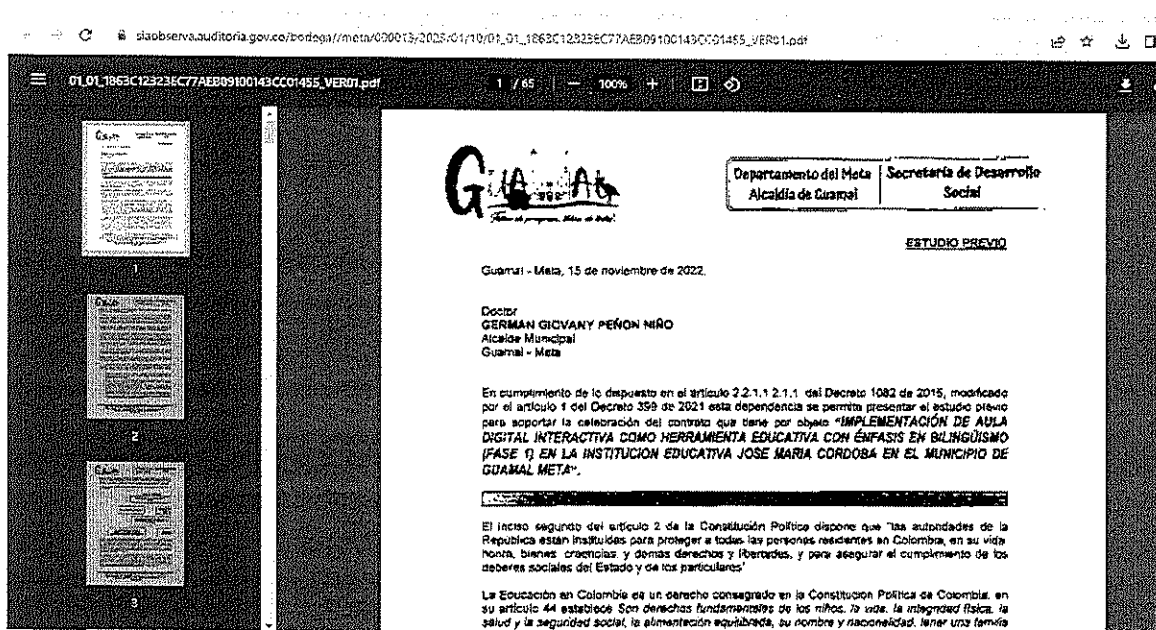
Análisis a la Contradicción

Conforme a la respuesta allegada por la Administración Central de Guamal- Meta, este Ente de Control analiza la réplica y conforme a este se viabiliza error al evaluar la necesidad de la población adulta mayor más vulnerables del municipio de Guamal, conforme a la caracterización descrita en los estudios previos, siendo este un requisito para ser beneficiario, de los centros vida, los adultos mayores de niveles 1 y 2 del Sisben o quienes, según evaluación socioeconómica realizada por el experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, lo cual se presume que coarta este beneficio a los diferentes adultos mayores en estado frágil de abandono y máxima pobreza por . Por lo anterior, este hallazgo **se confirma**.

Hallazgo N°13 Administrativa, los documentos de los expedientes contractuales N° 230, 300, 321, 297, 237 de 2022, se encontraron borrosos e ilegibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop y Sia observa.

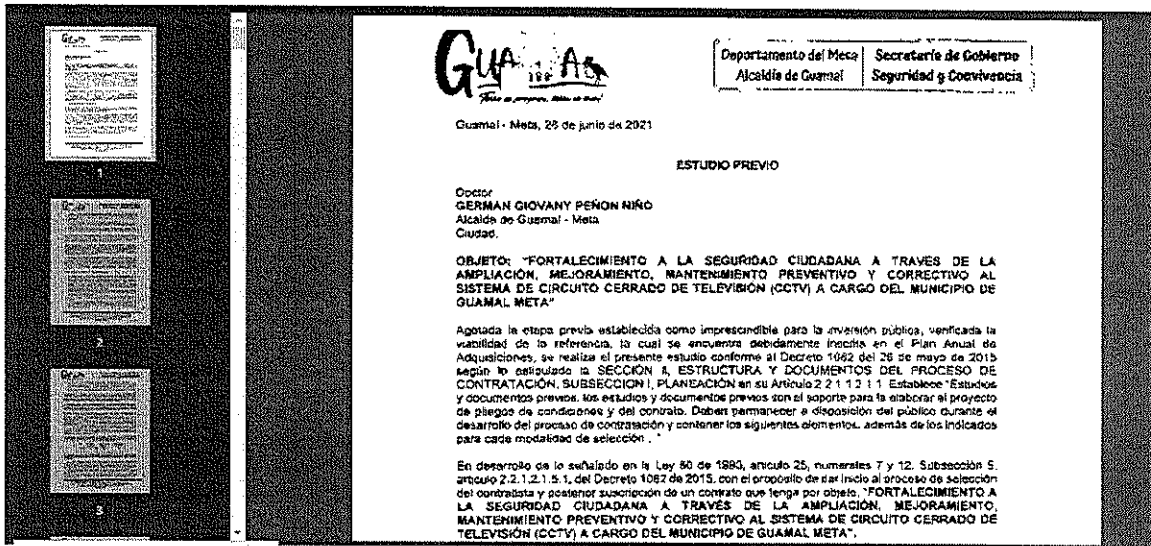
Condición

La auditoría a cargo realiza mediante auditoria la revisión de la información en las plataformas, Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop y Sia observa, la cual se evidencia borroso e ilegible lo que no permite al espectador verificar la transparencia en el cargue de la información.

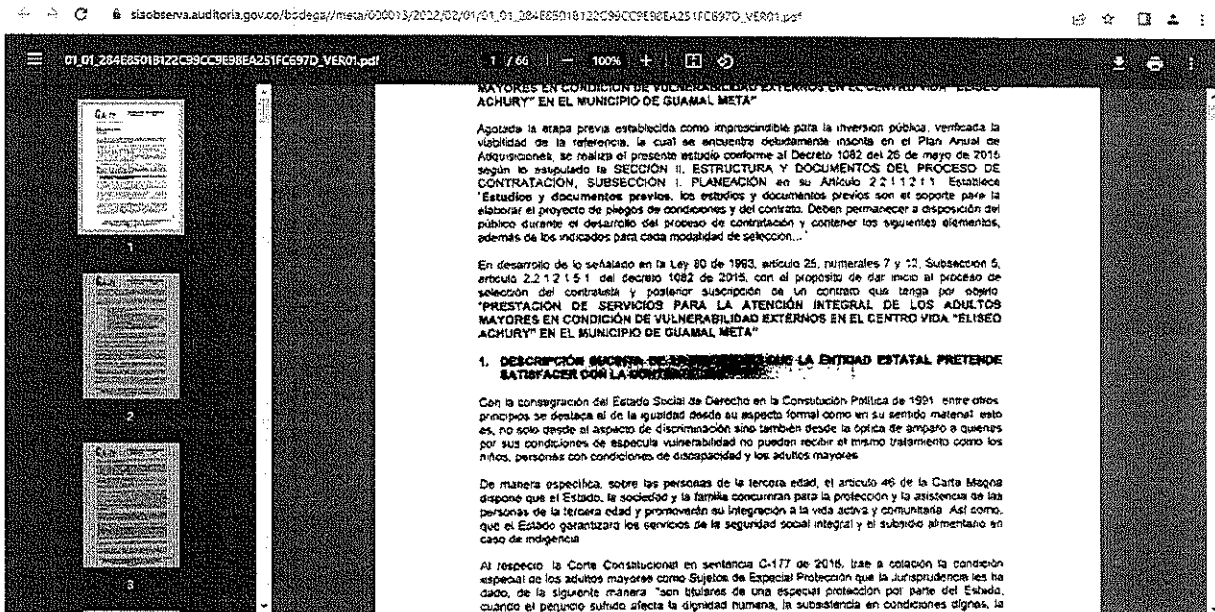


Fuente: Aplicativo Sia observa y Secop contrato N° 300- estudio previo.

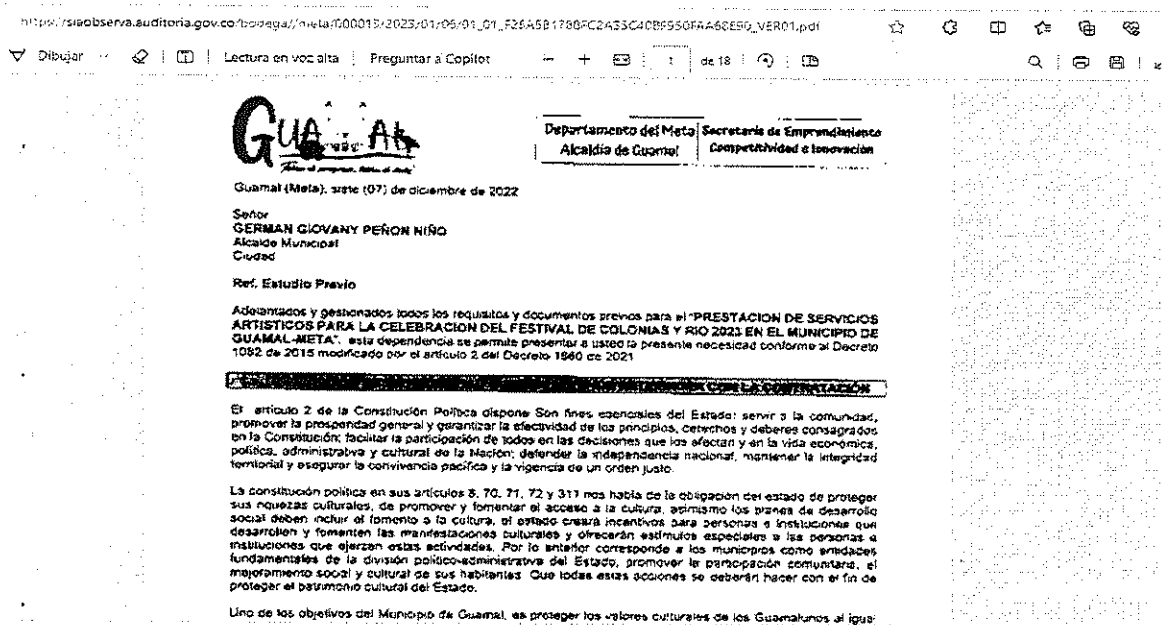
es



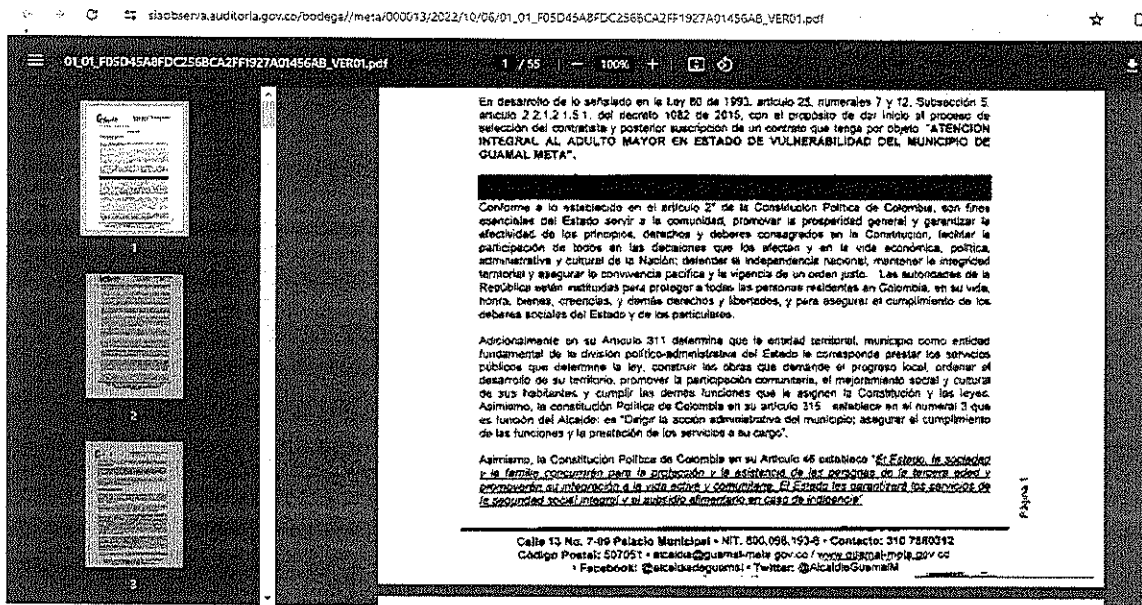
Fuente: Aplicativo Sia observa y Secop contrato N° 230 de 2022- estudio previo.



Fuente: Aplicativo Sia observa y Secop contrato N° 321 de 2022- estudio previo.



Fuente: Aplicativo Sia observa y Secop contrato N°297 de 2022- estudio previo.



Fuente: Aplicativo Sia Observa y Secop contrato N°237 de 2022 estudio previo.

Las Entidades Estatales deben prestar más atención a la forma en la que publican la información.

Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de Guamal Vigencia 2022

CP

Criterio

Por lo anterior, la Alcaldía de Guamal debe prestar apoyo al ejercicio de las funciones constitucionales y no dificultar dichos procesos, su actuar compromete a la entidad a sanciones como lo determina el Decreto 403 de 2020 en su inc. a, b, c, d del art 84, art 85 y trasgrede el artículo 267 de la Constitución Política.

Causa

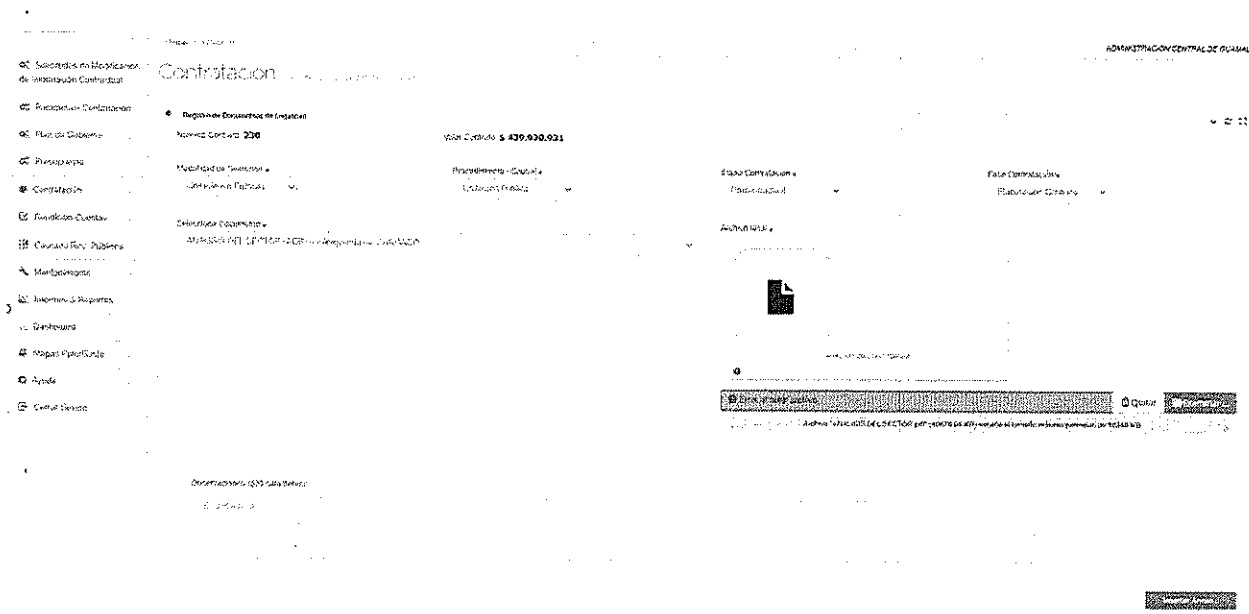
Lo expuesto anteriormente, accede a una presunta falta de disposición, decidía, experticia profesional y/o capacitaciones, lo que trasciende a una inobservancia a los deberes y responsabilidades que tiene la entidad.

Efecto

Lo que afecta no solo el proceso auditor, acarrea responsabilidades legales a la Administración Central de Guamal.

Respuesta de la entidad

*“RESPUESTA 5: respecto de las publicaciones clasificadas como borrosas por el ente de control y cargadas y publicadas por parte de la entidad en la plataforma **SIA OBSERVA** debo señalar que esta situación se genera debido a la reducida capacidad de espacio que tiene la mencionada plataforma para la publicación de cada documento pues el momento de iniciar el cargue de la información la plataforma advierte que solo se pueden utilizar 10240 kilobytes por documento cuando en la práctica un documento precontractual tiene un peso aproximado de 10679 kilobytes mínimo, razón por la cual para poder cargar la documentación correspondiente es necesario reducir la calidad de la imagen de los documentos escaneados para el cargue y así lograr cumplir con la obligación de registro y publicidad de la dinámica contractual en la plataforma **SIA OBSERVA**, para acreditar lo anterior se efectuó simulación con el contrato 230 del 2022 intentando cargar el estudio del sector donde se verifica que la plataforma arroja la advertencia señalada en esta respuesta con el fin de poner en conocimiento del equipo auditor la situación presentada de cara a la observación comunicada en el informe preliminar de auditoría, a continuación el pantallazo de simulación efectuado:*



De conformidad con lo anterior y bajo el entendido de que para la entidad no es posible cargar sus documentos debido a la capacidad de la plataforma SIA OBSERVA y al volumen de la documentación precontractual de la entidad, solicito respetuosamente al equipo auditor reconsiderar la observación planteada en este numeral debido a que la imposibilidad de cargue de documentos con gran peso no puede endilgarse a la entidad pues la documentación pasible de ser cargada debe tener unos requisitos mínimos señalados en la ley y que no pueden ser obviados en la estructuración documental y por lo tanto el volumen de cada documento no se puede reducir".

Análisis a la contradicción

Conforme a la réplica impartida por la administración central de Guamal-Meta, es censurable debido que las entidades estatales están obligadas a cargar la información de manera clara y legible la cual permite garantizar el derecho a la información a los oferentes, veedores, Entes de Control y a los ciudadanos, así mismo están obligados a cumplir con los principios de la contratación estatal en este caso que nos atañe el principio de transparencia que delimita cada etapa contractual, como lo determina el art 23, 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Observación administrativa y fiscal N° 14 con presunta incidencia disciplinaria por cancelar el ítems N° 15 del contrato N°300 de 2022, sin



haber recibido la instalación de la licencia de Windows 10 y Microsoft Office Home 2019, por el valor de \$ 24.472.000.

Condición

La auditoría, solicitó información mediante oficio N° n°310.01.07.0504.23 de fecha 01 de diciembre de 2023 al personero del municipio de Guamal, en dicha respuesta, se evidenció que el ítem N° 15 del contrato N° 300 de 2022, no fue instalada la licencia de Windows 10 y Microsoft Office Home 2019, en los equipos del aula digital de la Institución Educativa José María Córdoba.

Así las cosas, se relaciona la respuesta allegada a este Ente de Control:

"Contrato N° 300 de 2022 " IMPLEMTACIÓN DE AULA DIGITAL INTERACTIVA COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA CON ENFASIS EN BILINGUISMO FASE 1 EN LA INSSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA EN EL MUCNIPIO DE GUAMAL-META".

En visita realizada a las instalaciones del colegio José María Córdoba, la cual es atendida por la Coordinadora Académica de Secundaria la señora María Victoria Ramírez, quien al momento de verificar el aula me indica lo siguiente.

OBSERVACIONES

- 1. Los 46 equipos de cómputo no cuentan con ninguna licencia, ni programa de antivirus, ni software.*
- 2. No hay red entre el equipo del docente instructor, y los equipos de los estudiantes.*
- 3. Las licencias con las que debían contar los equipos solo duraron un término de 3 meses, porque eran licencia DEMO.*
- 4. Se observa en la visita que los módulos de madera tienen deflexión, situación que fue informado a la Alcaldía municipal, mediante un oficio y la fecha de visita no han tenido arreglo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, respecto del numeral 3, se presume que él contratista instaló la licencia DEMO que prestó el servicio por tres (3) meses de la vigencia 2023, con el fin de entregar en funcionamiento los ítems del

contrato y formalizar la entrega a la alcaldía de Guamal-Meta, sin embargo la administración central de Guamal no verificó por medio de un supervisor idóneo en que dicha entrega de licencia cumpliera con las especificaciones del ítems N°15 respecto a la licencia WINDOWS 10 y el MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS DIGITAL 2019 PARA WINDOS Y MAC, para que la institución académica contará con el servicio todo el año escolar, así cumplir con el fin del objeto contratado.

Ahora, la auditoria a cargo solicitó a la alcaldía de Guamal soportes de las instalaciones del ítems N°15 que contempla la adquisición de las licencias de WINDOWS 10 y el MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS DIGITAL 2019, si bien es cierto allegaron pantallazos de instalación, características del equipo y video de Software digital, no es menos cierto que la entidad debió aportar el certificado y/o documento de compra de las 46 licencias de WINDOWS donde se evidencie la llave con el código y sus caracteres de instalación. Conforme como fue solicitado en el mismo ítem N° 15.

Así mismo es menester aclarar que la licencia funciona con una cantidad mínima de un año y conforme a lo expresado los docentes solo contaron con tres (3) meses con la licencia DEMO, y, no la exigida en el ítem n° 15 del contrato N° 300 de 2022.

Dicha exigencia fueron estipuladas de la siguiente manera: *"Licencia WINDOWS 10 incluye: Word, Excel, Power Point, Outlook, One Note y el MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS DIGITAL 2019 PARA WINDOS Y MAC,. Incluye: Word, Excel Power Point, Outlook, One Note. Entrega de la licencia mediante correo electrónico en el cual se encuentra la clave del producto y link de descarga del mismo. Las herramientas esenciales para hacer todo el trabajo con las aplicaciones clásicas. Dicho correo electrónico tampoco fue aportado a este ente de Control"*.

La administración central de Guamal olvidó las funciones y obligaciones que le otorga la Ley pues están obligadas a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad.

Séguno, el supervisor está en la obligación de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como hechos punibles cuando este pone

AP

en riesgo el cumplimiento del contrato. Así como se encontró taxativamente en el contrato según ítem N° 16: "MATERIAL Y SUMINISTRO DE INSTALACION: incluye el montaje, instalación y configuración del aula" es decir que el supervisor debía garantizar que se entregara funcionando los bienes suministrados y/o entregados al servicio de la comunidad estudiantil, ahora bien la alcaldía olvidó realizar las revisiones de los servicios prestados y/o bienes suministrados durante un mínimo de seis (6) meses conforme al artículo 4 de la ley 80 de 1993, con el fin de verificar que dichos bienes contaran con las condiciones de calidad y funcionalidad ofrecidas por el contratistas, del mismo modo garantizar las acciones de responsabilidad contra éstos cuando dichas condiciones no se cumplan, situación que tampoco acreditó la Administración.

Así las cosas, para este Ente de Control es veraz la información aportada por la personería municipal de Guamal, debido que no solo hizo presencia en el aula digital interactiva del institución educativo José María Córdoba, si no que entrevistó a los docentes la cual manifestaron que se encontraba sin licencia, solo y únicamente pudieron aprovechar de dicho servicio por los tres (3) meses con la licencia DEMO.

Criterio

La Administración Central de Guamal transgredió la Ley 80 de 1993 en sus artículos 4, 14, 26, 83.

Causa

La falta de revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, por parte de la entidad y el supervisor pues estos están obligados adelantar las gestiones necesarias que permita estar seguro de lo que se está recibiendo ejerciendo así el control y la vigilancia con el fin de garantizar que cumplan con la entrega, instalación, calidad y funcionalidad que fueron las condiciones establecidas en el contrato.

Efecto

Ocasionó un daño al patrimonio del Estado, pues este no cumple con los fines del objeto contractual, teniendo en cuenta que no prestó el servicio a la comunidad estudiantil, porque no se adquirió la licencia de Windows 10 y Microsoft Office Home 2019, lo cual se configuró una observación

administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por el valor de \$ 24.472.000.

Presuntos responsables:

El Alcalde quien fungió en el periodo de 2020-2023.

Supervisor la Secretaria de Desarrollo Social en el periodo de 2020-2023.

Almacenista en el periodo de 2020-2023.

Contratista: Corporación Educativa Internacional Contacto Social Nit: 900195164-0 legalmente constituida con matricula N°0055293 y conforme a la resolución N° 547 del 30 de diciembre de 2022, mediante la cual el alcalde autoriza la cesión de derechos económicos que efectuó la Corporación Educativa Internacional Contacto Social quienes también serán responsables del daño patrimonial.

Aseguradora: Aseguradora solidaria con Nit: 860-524-654-6.

Póliza de cumplimiento N°496-47-994000016972.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 496-74-994000006947

Respuesta de la entidad

"RESPUESTA 6:

- 1. los 46 equipos de cómputo no cuentan con ninguna licencia ni programa de antivirus, ni software.**

Respuesta: en la visita que mencionan la profesora María Victoria Ramírez, en presencia de la personería, para verificar el aula y emitir ese concepto errado, nunca se encendieron los equipos para verificar los programas y licencias, por lo cual se le pregunto a la docente María Victoria Ramírez si en dicha visita de revisión, habían encendido los equipos, a lo que respondió que NO, que ella no era ing de sistemas y no le correspondía, para hacer una observación tan delicada debió pedir una verificación técnica, la cual no se realizó dando lugar a una equivocación, dado que al inspeccionar los equipos con personal idóneo, se evidencia que Las licencias del sistema operativo Windows 10 si estaban instaladas, activadas y configuradas en los equipos de acuerdo a como se exigía en el contrato.

El sistema operativo incluye un antivirus Microsoft Defender, un de los mejor calificados en el mundo de la seguridad cibernética.

También se debe realizar la observación que la que se encontraba vencido y en demo era el antivirus McAfee.

los programas de bilingüismo se encontraban igualmente instalados con los contenidos educativos.

el software de presentador visual, el software de la red de los equipos de los estudiantes con el del docente, debidamente instalados

Las licencias de office home and bussines 2019 se entregaron a la institución educativa con los códigos de la licencia y el link de descarga; junto con todos los demás elementos componentes del aula de bilingüismo el 30 de diciembre de 2022 como lo certifica el acta de entrega firmada por la almacenista de la institución.


 <p>Guaimal Tú eres de Guaimal, tú eres de Guaimal!</p>		DEPARTAMENTO DEL META		
		ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL		
		COMPROBANTE DE SALIDA ALMACEN		
ITEM	Fecha de Salida	Concepto:	CONTRATO DE SERVICIOS: No. 300 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022	
	30/12/22	No. Rúbro Presupuestal	22.01.0700.059-2022503180001-01-2.0-1.0 Proyecto: Dotación De Mobiliario Materiales Y Equipos Para Las Instituciones Educativas Del Municipio De Guaimal Meta-Ingresos Corrientes De Libre Destinacion-Vigencia Actual.-Ingresos Corrientes De Libre Destinacion-Vigencia Actual	
	Proveedor	CORPORACIÓN EDUCATIVA INTERNACIONAL CONTACTO SOCIAL		NIT 900195164-0
	CODIGO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
	<p>El software de lenguaje digital que se puede utilizar para escuchar, hablar, leer y escribir así como para la presentación de video.</p> <p>Assisted by such tool, the instructor can deliver the language class smoothly and interestingly. El software digital provee los canales de audio para realizar todas las funciones, siendo una solución integral con un número de herramientas que le permiten al docente ofrecer una clase de contenidos innovadores y de manera inmediata, teniendo el control total de los contenidos. Funciones mínimas:</p> <p>Additionally, this language lab has been designed based on the concept of easy using, so that even the ordinary users can quickly master the system without a mass of training.</p> <p>Transmisión de audio, conversación, grabación y comparación de voz, edición de audio, visualización de videos en tiempo real. Monitoreo de estudiantes, permisos y bloqueos de acceso a cargo del docente, entre otros. Habla. Puede elegir u o más estudiantes para responder preguntas, mejorando la oralidad de cada uno de ellos y construye un ambiente bilingüe participativo. Llamada de conferencia: El docente puede interactuar con varios estudiantes simultáneamente, visualizar la imagen del estudiante seleccionado durante su intervención.</p> <p>Incluso abre cierta cantidad de cámaras de estudiantes al mismo tiempo.</p> <p>Intercambiar. Esta herramienta permite que el profesor pueda ser el único en escuchar lo que dice el orador, intercambiador. Esta herramienta permite que el profesor pueda ser el único en escuchar lo que dice el orador, intercambiador. Esta herramienta permite que el profesor pueda ser el único en escuchar lo que dice el orador, intercambiador.</p>			

Imagen No 1 se evidencia la fecha de entrega en la institución y salida del almacén municipal

				\$/U.000	\$
15	LICENCIAS WINDOWS 10 Incluye: Word, Excel, Power Point, Outlook, One Note MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS DIGITAL 2019 PARA WINDOWS Y MAC. Incluye: Word, Excel, Power Point, Outlook, One Note, entrega en la nube mediante un servicio en la nube en el cual se otorgan los datos del producto y no se descarga del mismo. Los herramientas necesarias para hacer todo el trabajo con las aplicaciones citadas	UNIDAD			
			45	\$	532.000 \$
16	MATERIAL Y SUMINISTROS DE INSTALACIÓN Incluye el montaje, instalación y configuración del aula	UNIDAD			
			1	\$	6.400.000 \$
17	CAPACITACIÓN PARA DOCENTES Profesores de las instituciones para la implementación, operación e implementación de las Herramientas tecnológicas Hardware y software, con los recursos de la I.E. beneficiaria ATENCIÓN HORARIA: 6 HORAS POR CAPACITACIÓN ESTOS TALLERES DEBERÁN SER DICTADOS POR LA PROFESORAL EN LICENCIATURA: PEDAGOGÍA CON ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN ÁREAS DE APRENDIZAJE		1	\$	4.080.000 \$
TOTAL					
				SUBTOTAL	\$ 207.010.000
				IVA	\$ 15.270.000
					\$ 222.280.000

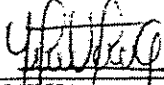

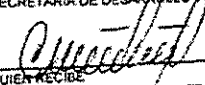
 QUIEN ENTREGA YENNY VIVIANA GARZÓN RÍOS ALMACENISTA GENERAL	 QUIEN RECIBE ELIANA CAROLINA CALDERÓN MOSQUERA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  QUIEN RECIBE CARMENZA CASTRO GUTIERREZ CC. 20437760-UK70 ALMACENISTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA
--	---

Imagen No 2 evidencia de las firmas y el acta se entrega como un adjunto a la presente comunicación



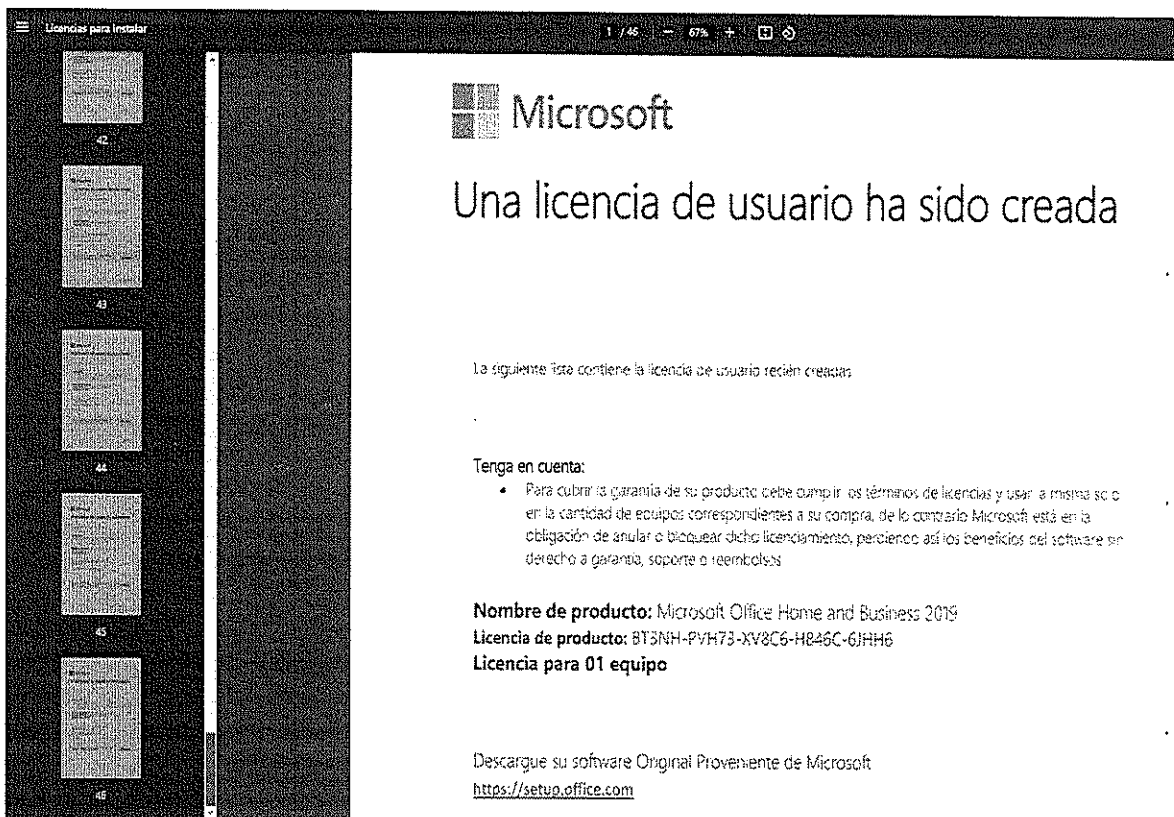


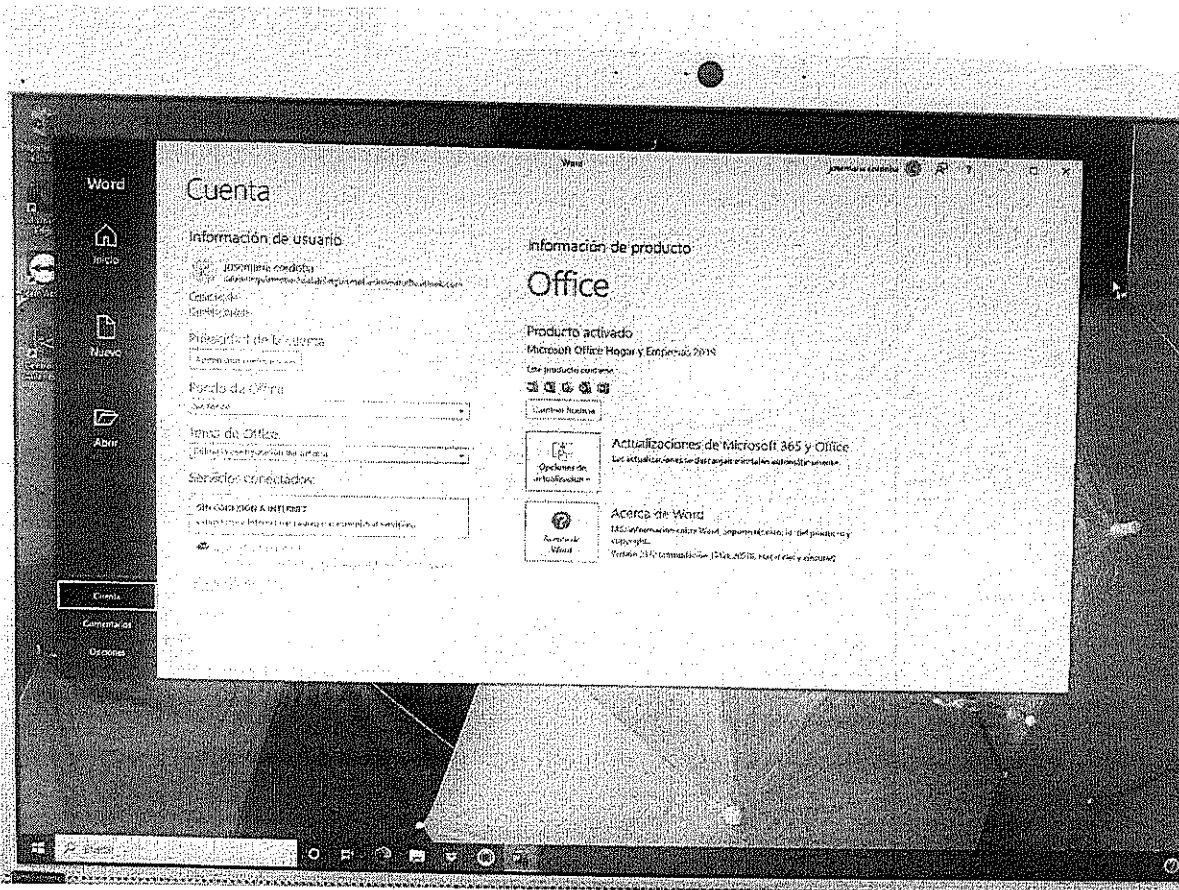
Imagen No 3 certificado con los códigos de licencia y el link de descarga de cada una.

Nota: se entregaron 46 licencias para 46 equipos vitalicias que eviten costos futuros, estas no fueron instaladas por la institución educativa y se procedió a solicitar al proveedor apoyo para su instalación aunque esa actividad no estaba requerida en el contrato, es importante anotar que a la institución educativa se le solicitó nombrar un responsable el aula para el manejo técnico, pero la respuesta fue que los docentes de área de sistemas no se les podía poner más carga laboral, motivo por el cual cada vez que se desconfiguran los equipos por el mal uso que hacen tanto estudiantes como docente al instalar otros programas que no corresponden a los enlaces del aula de bilingüismo, o alguna actualización que solicite el programa o los software no hay quien lo realice, y lo que hace la institución es oficiar o llamar a la alcaldía cada vez que se desconfigura o al proveedor.

En comunicación con el proveedor se compromete a dar otra capacitación cuando lo disponga la institución, siempre y cuando asignen un responsable

idóneo del aula para que lidere los ajustes básicos que se explicaron en las capacitaciones.

Pese a que la supervisión ha estado constante verificando el funcionamiento de la sala de bilingüismo el colegio cuenta con un internet deficiente por la alta demanda de usuarios (2100 alumnos) sin embargo la administración está ejecutando un contrato de zona wifi que permitirá fortalecer el funcionamiento adecuado de todos los equipos de la institución.



21

Señores

Municipio de Guamal-Meta
Atn. Dra Carolina Calderón Mosquera.
Secretaría de emprendimiento e innovación

Asunto: Constancia de entrega de los soportes de las licencias de los programas usados por los equipos del aula de bilingüismo .

Respetuoso Saludo,

Con la presente certificamos la entrega de 46 licencias de office, que amparan los 46 equipos del aula de bilingüismo. Se le hace entrega a la encargada del aula de bilingüismo por parte de la institución educativa: JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de Guamal.

Atentamente,

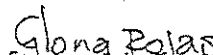
Entrega:

Atentamente



Alvaro Canon Castaño
Representante

Recibe:


Gloria Esperanza Rojas Castellanos

Auxiliar Administrativa

Carrera 14# 50-83 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 310-821-7272
www.contactosocial.co

Imagen No 4 Evidencia que siempre se estuvo al tanto del funcionamiento del aula verificando la entrega de las licencias



Bogotá, mayo 05 de 2023

Señores,

Municipio de Guamal-Meta
Ato. Dra Carolina Calderón Mosquera,
Secretaría de emprendimiento e innovación

Asunto: Constancia de entrega de unidad USB y todos los computadores funcionando correctamente.

Respetuoso Saludo,

Con la presente evidenciamos el perfecto funcionamiento de los equipos de cómputo, el remplazo de la caja de conexión y la entrega de la unidad USB a la encargada del aula de bilingüismo por parte de la institución educativa: JOSÉ ISAÍAS CORDOBA del municipio de Guamal.

Atentamente,

Entrega,

Atentamente

[Firma]

Alvaro Carrero Cisneros
Representante

Recibir:

Gloria Rojas
Gloria Esperanza Rojas Castellanos
C.C. 1123060389

Auxiliar Administrativo

Estampado con CamScanner

Imagen no 5. Verificación por parte de la supervisión y proveedor del correcto funcionamiento del aula.

[Firma]

Se solicita respetuosamente al ente observador que retire la observación teniendo en cuenta que si se cumplió con la entrega de las licencias de Windows 10 que son vitalicias para evitar costos futuros para la administración y la institución educativa las cuales se encuentran instaladas en todos los equipos y entregados conforme contractualmente se estipulo, al igual que las licencias de office home and bussines 2019 con su debido link de descarga y códigos al almacén de la institución educativa, sin embargo la operación de los equipos no había estado a cargo de un responsable de la institución educativa, pero a la fecha ya existe compromiso con la rectora de delegar a una persona idónea para administrar las salas de bilingüismo las cuales cuentan con todas sus licencias y antivirus.

1. No hay red entre el equipo del docente instructor y los equipos de los estudiantes.

La red se encuentra configurada en todos los equipos del aula, pero se presenta la situación que a pesar de que el proveedor realizo 3 capacitaciones, al parecer no se apropiaron los docentes capacitados de los conocimientos impartidos. Y también porque han instalado otros programas que no son para esta aula que es solo de bilingüismo y eso genera una desconfiguración en la red.

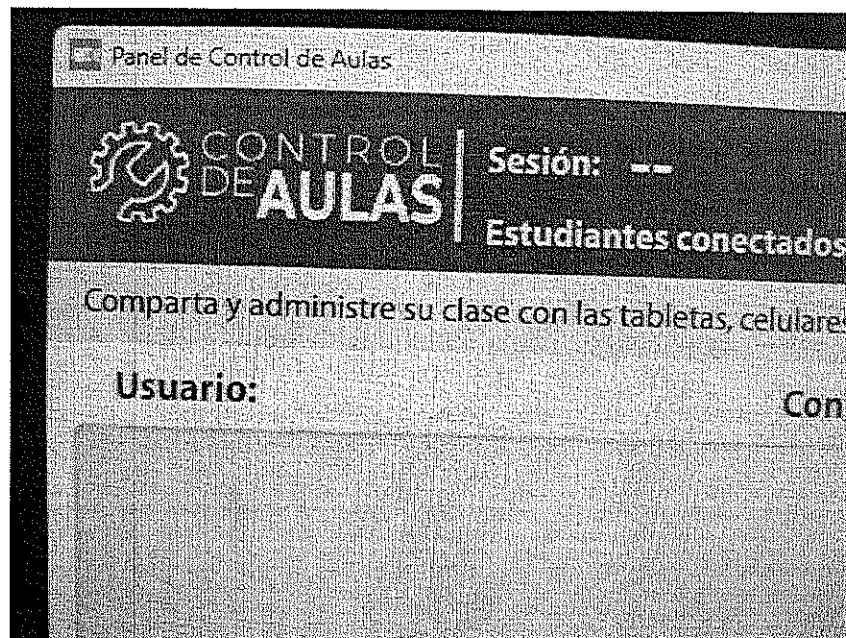


Imagen no 6 evidencia de que se encuentra activa la red entre estudiantes e instructor

El proveedor a través de un escrito nos manifiesta que se compromete a dar una nueva capacitación con la condición que se tenga uno o más encargados y que ellos se responsabilicen del buen uso y apropiación del aula de tecnología, para que se pueda evitar el mal uso de la hardware y software para que Si hay algún conflicto, desconfiguraciones o actualizaciones lo puedan solucionar.

2. Las licencias con las que debían contar los equipos solo duraron un término de 3 meses, porque eran licencias DEMO

Los equipos vienen con el licenciamiento de windows 10 de fabrica el cual trae el antivirus, microsoft defender, permitiendo que los equipos trabajen sin ninguna amenaza y sin limite de tiempo por ser vitalicia, con defensa de alto nivel. Pero como se explico en el numeral 1 las licencias solicitadas en el contrato fueron entregadas debidamente al almacen.

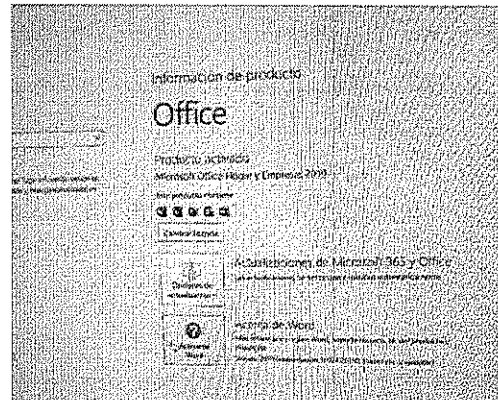
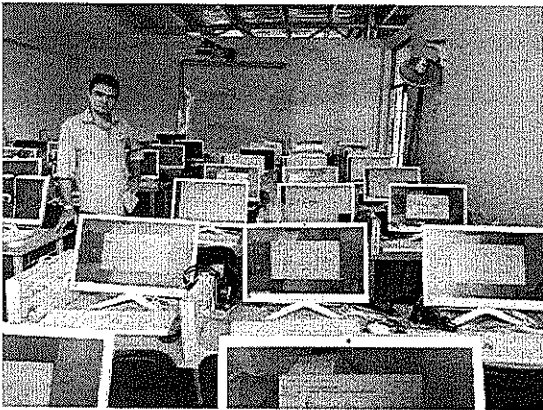
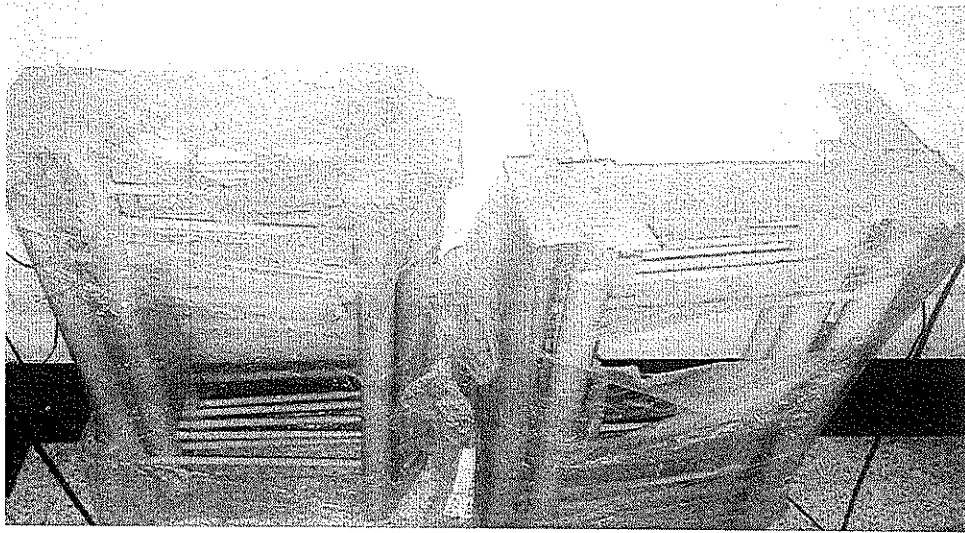


Imagen no 7 y 8 verificaciones de las licencias activadas y funcionamiento del software

3. Se observa en la visita que los módulos de madera tienen deflexión situación que fue informado a la alcaldía municipal, mediante un oficio y la fecha de visita no han tenido arreglo

Las mesas se arquean o tienen deflexión por un mal uso de los estudiantes que se sientan en las mesas o ponen más peso de lo que puede soportar, sin embargo, se le notificó al proveedor el cual envió soportes adicionales y se instalaron en las mesas para que no se sigan flexionando.

2



Se solicita respetuosamente al ente observador que retire la observación con incidencia administrativa, fiscal y disciplinaria teniendo en cuenta que efectivamente se está demostrando que si se entregaron las licencias a almacén y que efectivamente están funcionando como se demostró en los link y pantallazos adjuntos. Adicionalmente se evidencia la intervención a los módulos por parte del proveedor para garantizar mayor resistencia, con los soportes anteriormente mencionados.

Análisis a la contradicción

De conformidad con la réplica allegada por parte de la entidad a este Ente de Control, es menester indicar que la auditoria a cargo solicitó mediante oficio n°310.01.07.0504.23 de fecha 01 de diciembre de 2023, apoyo interinstitucional a la Personería Municipal de Guamal, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, principio de colaboración armónica entre las entidades del Estado, esto con el fin de verificar y emitir concepto de calidad, funcionalidad e igualmente si este se encuentra al servicio de la comunidad respecto del contrato N° 300 de 2022.

Ahora bien, las actuaciones de las entidades públicas en todas las gestiones que adelantan se presume de buena fe como lo determina el art 83 de la constitución política, por ende se recibe el informe del personero del municipio del Guamal como una gestión no reprobable y bien recibida para este Ente de Control.

Así mismo, la Administración Central de Guamal-Meta, ostenta su accionar al derecho a la contradicción, es así como este Ente de Control respeta el derecho al debido proceso. Del mismo modo, el equipo auditor solicitó ante el comité de control fiscal, el día 19 de diciembre de 2023 enviar un funcionario idóneo de profesión ingeniero de sistema de este Ente de Control con el fin de realizar un concepto frente a la observación.

Sin embargo, por tiempo hubo limitación para que el funcionario idóneo profesional en ingeniería de sistema quien había sido asignado para la visita técnica hubiese realizado la visita presencial a la institución educativa José María Córdoba, por ende, el equipo auditor se apoya con el profesional idóneo para que realice un concepto conforme a la réplica allegada por la Administración Central de Guamal.

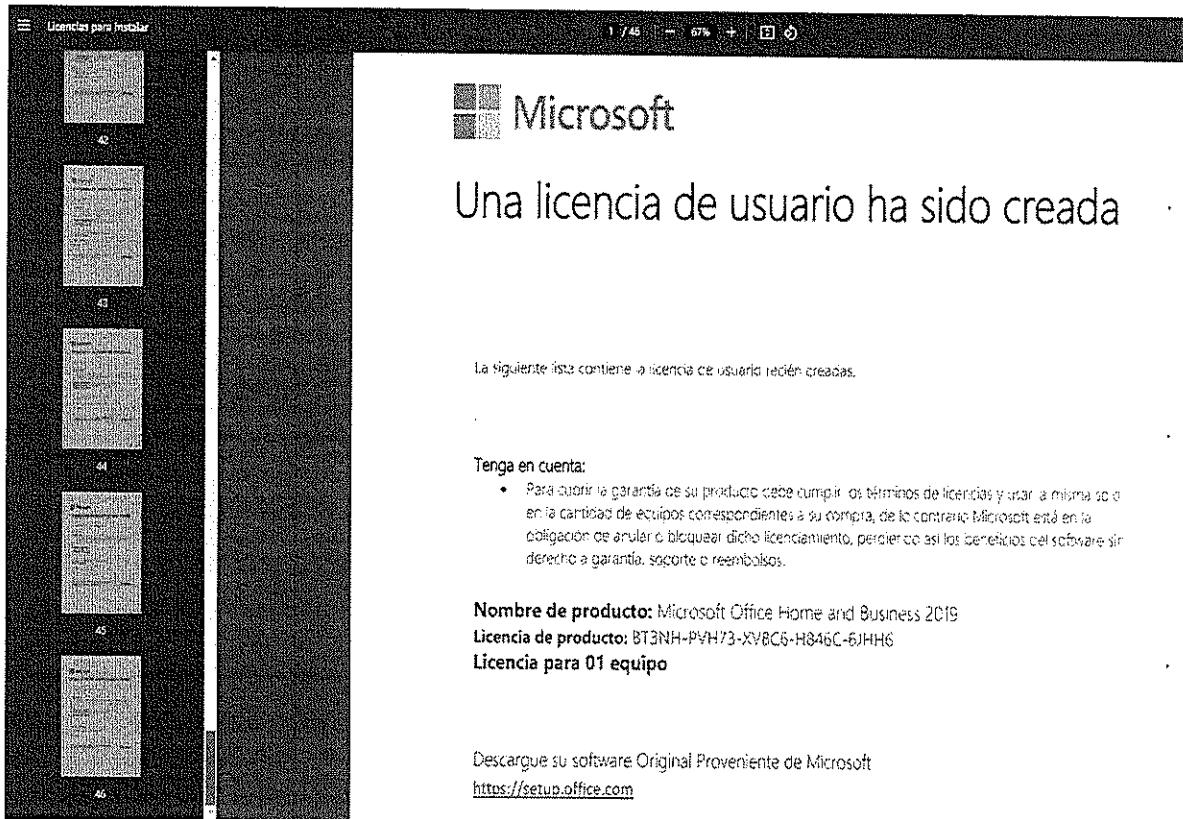
Así las cosas, se relaciona el concepto aportado por el ingeniero de sistema Andrés Jiménez profesional universitario funcionario de la Contraloría Departamental del Meta.

"Se analiza la contratación allegada a este Ente de Control con el fin de pronunciarme frente a la observación N. 6 del informe preliminar "Observación administrativa y fiscal N° 6 con presunta incidencia disciplinaria por cancelar el ítems N° 15 del contrato N°300 de 2022, sin haber recibido la instalación de la licencia de Windows 10 y Microsoft Office Home 2019, por el valor de \$ 24.472.000".

La cual se procede a verificar el ítem N° 15 del contrato N° 300 de 2022, con la siguientes especificaciones:"...Licencia WINDOWS 10 incluye: Word, Excel, Power Point, Outlook, One Note y el MICROSFT OFFICE HOME AND BUSINESS DIGITAL 2019 PARA WINDOS Y MAC, Incluye: Word, Excel Power Point, Outlook, One Note. Entrega de la licencia mediante un correo electrónico en el cual se encuentra la clave del producto y link de descarga del mismo. Las herramientas esenciales para hacer todo el trabajo con las aplicaciones clásicas...". Con el fin de pronunciarme frente a la observación.

Primero: Se evidencia que la administración Central de Guamal aporta un pantallazo en el que se observó el nombre de producto y licencia del producto dicho pantallazo evidencio la licencia de un (01) equipo, como se refleja en la siguiente imagen:

Imagen N°1. Licencia de usuario



Fuente: Replica de la Administración Central de Guamal.

Sin embargo la Alcaldía de Guamal se limitó a soportar mediante el pantallazo la entrega de una licencia sin allegar el soporte del correo electrónico en el que se evidencie la clave del producto y el link de descarga del mismo para los cuarenta y seis (46) equipos.

Segundo: Mediante certificación se evidenció entrega de las 46 licencias de los programas usados por los equipos del aula de bilingüismo.

Imagen N°2. Certificación -licencias

Señores

Municipio de Guamal-Meta
Atn. Dra Carolina Calderón Mosquera.
Secretaría de emprendimiento e innovación

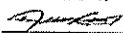
Asunto: Constancia de entrega de los soportes de las licencias de los programas usados por los equipos del aula de bilingüismo .

Respetuoso Saludo,

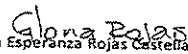
Con la presente certificamos la entrega de 46 licencias de office, que amparan los 46 equipos del aula de bilingüismo. Se le hace entrega a la encargada del aula de bilingüismo por parte de la institución educativa: JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de Guamal.

Atentamente,

Entrega:

Atentamente

Alvaro Canon Castaño
Representante

Recibe:


Gloria Esperanza Rojas Castellanos
Auxiliar Administrativa

Carrera 14 # 50-83 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 310-821-7272
www.contraloria.gov.co

Fuente: Replica de la Administración Central de Guamal

Respecto a la limitación de tiempo que imposibilitó la visita técnica presencial a fin de corroborar la veracidad de la información que allega la entidad, sin desconocer el principio de buena fe que ostenta la Administración Central de Guamal de conformidad al art 83 de la constitución política de Colombia, imposibilita al suscrito profesional universitario en ingeniería de sistema para pronunciarme frente a la veracidad de las 46 licencias Windows 10 y Microsoft office home and business digital 2019, ya que los soportes documentales no son suficientes para aseverar como tampoco me puedo pronunciar frente a un daño al patrimonio pues no se cuenta con soportes probatorios en el que se pueda demostrar dicho daño. "

En razón al concepto aportado por el profesional, el equipo auditor procede a retirar la observación, debido que no cuenta con suficientes acervos probatorios que soporte el daño al patrimonio del Estado, por lo anterior, se **retira la observación**.

Beneficio Cuantitativo N°1; Se evidencia anticipo legalizados en la cuenta 1906 anticipos para proyectos de inversión

A corte 31 de diciembre de 2021, la cuenta contable 19069001 anticipos para proyectos de inversión presenta un saldo de \$5.934.923.199, no obstante durante la vigencia 2022 la Alcaldía realizó diecinueve (19) notas contables para legalizar los saldos de contratos que estaban liquidados pero no amortizados en contabilidad, como consecuencia se depuro de la siguiente manera:

Cuadro N° 4 Saldos legalizado de la cuenta contable 19069001

Fecha	Doc	#	Descripción	Valor legalizado
30/06/2022	NOTC	25	Cruce anticipo contrato 279 de 2015 interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que tiene por objeto la construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario entre la calle 12 manga de coleo y vía Guamal – castilla del municipio de Guamal – meta – acta de liquidación 26 de marzo del 2018	43.011.025
30/06/2022	NOTC	14	Cruce anticipo contrato N° 260 de 2015 construcción y terminación de local en el centro comercial agropecuario del municipio de Guamal Meta – acta de liquidación 19 de febrero de 2016	29.997.343
30/06/2022	NOTC	8	Cruce anticipo generado objeto aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el apoyo y acompañamiento en la formulación de la política pública de equidad de género y política pública de diversidad funcional (discapacidad), municipio de Guamal. Acta de liquidación 09 diciembre 2015, pago anticipado 50%	17.400.000
30/06/2022	NOTC	9	cruce de anticipo interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato que tiene por objeto la construcción del alojamiento para la policía nacional en el municipio de Guamal meta – acta de liquidación 18 abril 2016	23.113.257
30/06/2022	NOTC	10	Cruce anticipo contrato n° 103 del 2015 prestación de servicios para desarrollar actividades artísticas y culturales en el marco de la celebración de la semana de receso los días 30, 31 y 04 de abril de 2015, mediante presentación de show artístico	17.500.000

			musical (coros filarmónico) solistas de música colombiana) en el municipio de Guamal Meta - acta de liquidación del 09 de abril de 2015	
30/06/2022	NOTC	11	Cruce anticipo contrato 164 de 2015 aunar esfuerzos para el desarrollo, ejecución y celebración en el marco del festival cultural campesino los días 12, 13 y 14 de junio en el municipio de Guamal - acta de liquidación 24 de junio 2015	33.450.000
30/06/2022	NOTC	12	Cruce anticipo contrato N° 143 de 2015 prestación de servicios para desarrollar actividades durante la celebración del festival cultural campesino que se llevará a cabo en el municipio de Guamal meta los días 12, 13, y 14 de junio de 2015, mediante presentación de show artístico musical (Walter Silva, Armando Martínez, Daniel Waldron, Natzary Quevedo, Agrupación San Miguelito, Paola Jara, ...entre otros - acta de liquidación 24 de junio de 2015	77.850.000
30/06/2022	NOTC	15	Cruce anticipo contrato n° 242 de 2015 construcción de la segunda etapa del acueducto de la vereda Monserrate del municipio de Guamal meta - acta de liquidación 10 de mayo de 2016	118.630.096
30/06/2022	NOTC	16	cruce anticipo contrato 116 de 2013 interventoría técnica administrativa y financiera de la construcción de la primera fase para el mejoramiento y renovación urbana de la calle 12 entre carrera 3° y límite urbano en el barrio Julio Mayorga del municipio de Guamal meta - acta de liquidación 28 diciembre 2015	8.907.427
30/06/2022	NOTC	17	Cruce anticipo contrato N° 083 de 2014 construcción de obras complementarias para la terminación de la primera fase de la sede principal Institución Educativa José María Córdoba del municipio de Guamal - meta - resolución 466 del 13 de agosto de 2018 - liquidación unilateral	714.064.367
30/06/2022	NOTC	13	Cruce anticipo contrato N° 188 de 2014 interventoría integral de las actividades a ejecutarse dentro del convenio de colaboración N° 5211897 y 52111898 que tiene por objeto: aunar esfuerzos para la conservación y protección de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica y bordes de los ríos Humadea y Orotoy, que abastecen a las bocatomas de acueductos veredales y urbanos de los municipios de castilla la nueva y Guamal, mediante compra de predios y reforestación de las áreas más vulnerables - acta de liquidación 18 de julio 2017	49.000.000
30/06/2022	NOTC	18	Cruce anticipo contrato 068 de 2015 adecuación mejoramiento y mantenimiento de instituciones rurales del municipio de Guamal -meta en desarrollo del proyecto N° 2013050318073	32.569
30/06/2022	NOTC	19	Cruce contrato N° 112 de 2015 contratación de obra de la instalación de infraestructura eléctrica en las veredas Humadea, San Miguel y Montecristo en el municipio de Guamal - acta de liquidación 18 de marzo de 2016	120.548.891

30/06/2022	NOTC	20	Cruce anticipo contrato 139 de 2015 construcción del alojamiento para la policía nacional en el municipio de Guamal Meta – acta de liquidación 18 abril 2016	122.327.578
30/06/2022	NOTC	21	Cruce anticipo contrato N° 205 de 2015 mejoramiento, adecuación y equipamiento del complejo ganadero del municipio de Guamal Meta – acta de liquidación 25 octubre 2016	141.716.737
30/06/2022	NOTC	26	Cruce anticipo contrato N° 252 del 2015 reposición de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial e el barrio las ferias, del municipio de Guamal – Meta – acta de liquidación 21 abril 2016	132.326.361
30/06/2022	NOTC	24	Cruce anticipo contrato N° 263 de 2015 implementación de la señalización y demarcación vial del municipio de Guamal, Meta en desarrollo del proyecto N° 2014050318060 – acta de liquidación 15 septiembre 2016	52.382.793
30/06/2022	NOTC	22	Cruce anticipo contrato n° 278 de 2015 construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario entre la calle 12 manga de coleo y vía Guamal – Castilla del municipio de Guamal – Meta – acta de liquidación 01 febrero 2018	867.404.236
30/06/2022	NOTC	23	cruce anticipo contrato 200 de 2017 construcción de vivienda de interés prioritario villa Bernarda Guamal – Meta – Orinoquia – acta de liquidación 05 de mayo 2020	3.064.812.584
Total				5.634.475.263

Fuente: Notas contables

En virtud de lo enunciado, se configura un beneficio calificable toda vez que el saldo de la cuenta contable 19069001 presenta un saldo de \$ 300.477.935 es decir que la entidad legalizo el 95% del saldo de la presente cuenta el cual ascendía a \$ 5.934.923.199.

ANEXOS

3.1. TABLA DE OBSERVACIONES NEGATIVAS

CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS							
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PAGINA DENTRO DEL INFORME
HALLAZGOS ESTADOS CONTABLES							

1	x			Hallazgo Administrativo N° 1 por subestimación de la cuenta 13050702 Impuesto predial unificado de vigencias anteriores.		26
2	x			Hallazgo Administrativo N° 2 – No se aplica el deterioro a la cartera		27
3	x			Observación Administrativa N° 3, al no aplicar los controles establecidos en el numeral 13.3 del manual de políticas contables en relación a la depreciación de la propiedad planta y equipo		29
4	x			Hallazgo Administrativo N°04 por incertidumbre en la cuenta contable 1685 depreciación acumulada de propiedad planta y equipo		32
5	x			Hallazgo Administrativo N°05 diferencias en el pasivo pensional		35
6	x			Hallazgo Administrativo N° 6 – Se evidencia una subestimación en la cuenta contable 410508 de Industria y Comercio		36
7	x	x	x	Hallazgo administrativo y fiscal N° 7 presunta incidencia disciplinaria pago de sanciones según Resoluciones PS – GJ 1.2.6.18.0726 expediente PM –GA 3.11.015.773 y PS GJ 1.2.6.18 0763 expediente PM –GA 3.11.015.1183, por incumplimiento a la normatividad ambiental. Presuntos responsables: Jesús Edward Rodríguez Secretario de Planeación para la época de los hechos, Luis Alejandro Castellanos Rodríguez Secretario de Planeación para la época de los hechos, Jaime Jiménez Garavito en calidad de Alcalde para la época de los hechos, Cristóbal Enrique Lozano Caicedo en calidad de Alcalde para la época de los hechos. Álvaro Andrés Díaz Garzón en calidad de Secretario de Servicios Públicos- Medio	69.809.411	40



				<p>Ambiente para la época 2012 al 2015 y Sonia Moreno Plata en calidad de Secretaria de Servicios Públicos- Medio Ambiente (2016)</p> <p>Secretaria de servicios públicos y medio ambiente, la cual luego se modificó a la Gerencia de la Unidad De Medio Ambiente y Aseo, para la época de los hechos. (2012 al 2015).</p>		
HALLAZGOS PRESUPUESTO						
8	X			Hallazgo Administrativo N°9 – Reservas presupuestales pendientes de ejecutar		49
9	X			Hallazgo Administrativo N°10 – Constitución de reservas presupuestales sin justificación.		C
HALLAZGOS CONTRATACIÓN						
10	X			Hallazgo Administrativo N°11 Deficiencia en la justificación a la necesidad de los estudios previos		C
11	X	X		Hallazgo Administrativo N°12 con incidencia disciplinaria por beneficiar adultos mayores que no cumplen con las especificaciones de vulnerabilidad, evidenciado en los contratos N° 321 y 207 de 2022.		C
12	X			Hallazgo Administrativo N°13 los documentos de los expedientes contractuales de los contratos N° 230, 300, 321, 297, 237 de 2022, se encontraron borrosos e ilegibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop y Sia observa.		C
A.	OBSERVACIONES ADMINISTRATIVOS				12	
D.	OBSERVACIONES DISCIPLINARIOS				2	
F.	OBSERVACIONES FISCALES				1	69.809.411
P.	OBSERVACIONES PENALES				0	
TOTAL OBSERVACIONES					12	



3.2. EJECUCIÓN DE INGRESOS

Cuenta	Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Recaudo Total	% Recaudo	% Participación
TI	TOTAL INGRESOS	19,904,205,280.0	34,469,924,188.0	41,420,099,385.0	120.2	100.0
1.1	Ingresos Corrientes	19,352,605,280.0	22,505,797,316.0	24,129,596,656.0	107.2	58.3
1.1.01	Ingresos tributarios	7,604,782,240.0	8,256,945,035.0	10,554,489,224.0	127.8	25.5
1.1.01.01	Impuestos directos	1,550,000,000.0	1,550,000,000.0	1,210,274,789.0	78.1	2.9
1.1.01.02	Impuestos indirectos	6,054,782,240.0	6,706,945,035.0	9,344,214,435.0	139.3	22.6
1.1.02	Ingresos no tributarios	11,747,823,040.0	14,248,852,281.0	13,575,107,432.0	95.3	32.8
1.1.02.01	Contribuciones	820,263,065.0	820,263,065.0	306,248,948.0	37.3	0.7
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	100,000.0	100,000.0	0.0	-	-
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	150,000,100.0	193,733,256.0	196,266,306.0	101.3	0.5
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2,500,000.0	14,420,468.0	18,042,680.0	125.1	0.0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	10,654,956,869.0	13,057,526,801.0	12,892,450,660.0	98.7	31.1
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	120,003,006.0	162,808,691.0	162,098,838.0	99.6	0.4
1.2	Recursos de capital	0.0	11,178,571,491.0	16,483,202,499.0	147.5	39.8
1.2.05	Rendimientos financieros	0.0	0.0	30,619,679.0	100.0	0.1
1.2.08	Transferencias de capital	0.0	0.0	6,713,515,618.0	60.1	16.2
1.2.10	Recursos del balance	0.0	0.0	0.0	-	-
1.2.10.01	Cancelación reservas	0.0	966,125,789.0	0.0	-	-
1.2.10.02	Superávit fiscal	0.0	10,212,445,702.0	9,697,045,702.0	95.0	23.4
1.2.13	Reintegros	0.0	0.0	42,021,500.0	-	0.1
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0.0	0.0	0.0	-	-
1.2.05	Otros ingresos	551,600,000.0	785,555,381.0	807,300,230.0		



3.3. EJECUCIÓN DE GASTOS

Cuenta	Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Pagos	% Ejecución	% Participación
2	GASTOS	19,904,205,281	34,469,924,189	29,273,860,023	24,968,355,367.00	84.9	100.0
2.1	FUNCIONAMIENTO	5,396,367,576	5,806,178,273	5,469,702,463	5,251,631,497.00	94.2	18.7
2.1.1	Gastos De Personal	2,246,044,145	2,264,415,915	2,177,931,000	2,177,931,000.00	96.2	7.4
2.1.2	Adquisición De Bienes Y Servicios	1,518,507,324	1,668,321,051	1,616,592,238	1,429,236,679.00	96.9	5.5
2.1.3	Transferencias Corrientes	586,117,385	621,008,588	484,557,700	484,557,700.00	78.0	1.7
2.1.8	Gastos por tributos tasas contribuciones multas sanciones e intereses de mora	72,809,411	74,883,311	72,974,311	72,974,311.00	97.5	0.2
	Personería	141,730,056	150,107,191	150,000,000	150,000,000	62.0	0.5
	Concejo	279,559,255	241,886,866	235,617,290	235,617,290	157.0	0.8
2.2	Otros Gastos	551,600,000	785,555,381	732,029,924	701,312,517.00	93.2	2.5
2.3	INVERSIÓN	14,507,837,705	28,663,745,916	23,804,157,560	19,716,723,870.00	83.0	81.3